

## COMISION DE ETICA PARLAMENTARIA

### INFORME FINAL

### RESOLUCION N.º 02

### EXPEDIENTE N.º 197-2024-2025/CEP-CR

Congresista denunciada : **JANET MILAGROS RIVAS CHACARA**

Denunciante : **DE OFICIO**

En Lima, a los nueve días del mes de junio de 2025, en la sesión presencial realizada en la Sala de Sesiones Miguel Grau Seminario de Palacio Legislativo, se reunió en su Trigésima Séptima Sesión Ordinaria, la Comisión de Ética Parlamentaria, en adelante LA COMISIÓN, bajo la presidencia del congresista Alex Antonio Paredes Gonzales, con la presencia de los señores congresistas: María Elizabeth Taipe Coronado, Nelcy Lidia Heidinger Ballesteros, Yorel Kira Alcarraz Agüero, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Diego Alonso Fernando Bazán Calderón, Jorge Alfonso Marticorena Mendoza, Esdras Ricardo Medina Minaya, Auristela Ana Obando Morgan, Margot Palacios Huamán, Kelly Roxana Portalatino Ávalos, Héctor José Ventura Ángel, Elvis Hernán Vergara Mendoza y Cruz María Zeta Chunga.

#### I. INTRODUCCION

Los hechos materia de la denuncia de oficio, se sustentan en el informe periodístico "*La trabajadora fantasma de la congresista Rivas*", difundido el día 24 de noviembre de 2024 en el programa Cuarto Poder de América Televisión; dicho reportaje señala que la congresista Rivas Chacara tendría en su despacho como trabajadora a la señora María Augusta Francia Benavente, y que según el reportaje no acudiría a prestar labores efectivas al parlamento, en su condición de técnico del despacho.

#### II. ANTECEDENTES

2.1. Con fecha 02 de diciembre de 2024, LA COMISIÓN en su Vigésima Séptima sesión ordinaria aprobó por MAYORÍA promover denuncia de

oficio en contra de la congresista Janet Milagros Rivas Chacara, por presunta infracción a la ética parlamentaria,

- 2.2.** Con oficio N.º 0173-01-RU1724702-EXP.197-2024-2025-CEP-CR, de fecha 03 de diciembre de 2024, LA COMISIÓN comunica a la congresista Janet Milagros Rivas Chacara la denuncia en su contra y el inicio de la indagación preliminar.

Cabe señalar que, LA COMISIÓN antes de dar inicio al proceso de indagación preliminar cursó oficios a la congresista Janet Milagros Rivas Chacara y a Oficialía Mayor, que se detallan en los puntos 1.4., 1.5. y 1.6.

- 2.3.** Con oficio N.º 0168-01-RU1712835-2024-2025-CEP-CR, de fecha 25 de noviembre de 2024, LA COMISIÓN solicitó a la congresista Janet Milagros Rivas Chacara que haga llegar a LA COMISION la resolución de trabajo remoto de la señora María Augusta Francia Benavente, la cual fue mencionada en el reportaje "*La trabajadora fantasma de la congresista Rivas*" del dominical Cuarto Poder el pasado domingo 24 de noviembre del 2024.
- 2.4.** Con oficio N.º 0169-01-RU1712835-2024-2025-CEP-CR, de fecha 25 de noviembre de 2024, LA COMISIÓN solicitó a Oficialía Mayor del Congreso de la República información sobre el personal, y su modalidad de trabajo, de la congresista Janet Milagros Rivas Chacara.
- 2.5.** El 26 de noviembre de 2024, con RU1712968 ingresa el Oficio N.º 204-2024-2025-JMRC/CR, remitido por la congresista Janet Milagros Rivas Chacara, dando respuesta sobre el documento solicitado en el Oficio N.º 0168-01-RU1712835-2024-2025-CEP-CR.
- 2.6.** El 02 de diciembre de 2024, con RU1722947 ingresa el Oficio N.º 215-2024-2025-JMRC/CR, remitido por la congresista Janet Milagros Rivas Chacara, quien solicita se declare improcedente la denuncia de oficio al no existir ninguna vulneración al Código de Ética Parlamentaria.
- 2.7.** El 04 de diciembre de 2024, con RU 1725710 ingresa el oficio N°296-2024-2025-OM-CR, remitido por el Oficial Mayor dando respuesta a lo solicitado con oficio N.º 0169-01-RU1712835-2024-2025-CEP-CR.
- 2.8.** Con oficio N.º 0191-03-RU1731714-EXP.197-2024-2025-CEP-CR, de fecha 11 de diciembre de 2024, LA COMISIÓN solicitó a Oficialía Mayor del Congreso de la República información del personal de confianza que laboró y labora en el despacho de la congresista Janet Milagros Rivas Chacara.
- 2.9.** Con oficio N.º 0196-03-RU1735957-EXP.197-2024-2025-CEP-CR, de fecha 16 de diciembre de 2024, LA COMISIÓN solicitó a la jefa del Departamento de Recursos Humanos del Congreso de la República información sobre la modalidad de Teletrabajo y otros, en relación a la trabajadora María Augusta Francia Benavente.

- 2.10.** El 26 de diciembre de 2024, con RU 1741301 ingresa el oficio N°3270-2024-DRH-DGA-CR, remitido por la Jefa del Departamento de Recursos Humanos del Congreso de la República dando respuesta al oficio N.º 0196-03-RU1735957-EXP.197-2024-2025-CEP-CR.
- 2.11.** El 27 de diciembre de 2024, con RU 1741246 ingresa el oficio N°2029-2024-DGA-CR, remitido por la Directora (e) General de Administración del Congreso de la República a Oficialía Mayor, referenciando y dando respuesta al oficio N.º 0191-03-RU1731714-EXP.197-2024-2025-CEP-CR.
- 2.12.** El 08 de enero 2025 con RU 1750500 ingresa el Oficio N° 07 (C.F.N° 371-2024)-2024-MP-FN-EIYDC remitido por la Fiscalía de la Nación, solicitando se le alcance un informe y documentación de la indagación que viene realizando LA COMISION sobre el caso de la congresista Janet Milagros Rivas Chacara.
- 2.13.** El 09 de enero de 2025 mediante Oficio N° 0209-03RU1752963-2024-2025-CEP-CR, LA COMISION da respuesta a lo solicitado por la Fiscalía de la Nación consignado en el punto 2.13, a través de la Dirección General Parlamentaria, señalando que la indagación preliminar tiene carácter de reservada de acuerdo al artículo 26 del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria y que, en su oportunidad, de aprobarse la denuncia, se hará de conocimiento de la Fiscalía de la Nación.
- 2.14.** El 28 de enero 2025 con RU 1773088 ingresa el Oficio N° 09 (C.F.N° 371-2024)-2024-MP-FN-EIYDC remitido por la Fiscalía de la Nación, solicitando se le alcance un informe y documentación de la indagación que viene realizando LA COMISION sobre el caso de la congresista Janet Milagros Rivas Chacara.
- 2.15.** El 10 de marzo 2025 con RU 1826971 ingresa el Oficio N° 01 (C.F.N° 371-2024)-2025-MP-FN [Prov.27] remitido por la Fiscalía de la Nación, solicitando se le alcance un informe y documentación de la indagación preliminar que viene realizando LA COMISION sobre el caso de la congresista Janet Milagros Rivas Chacara.
- 2.16.** Con Oficio N° 0273-03-RU1829895-EXP.197-2024-2025-CEP-CR se remite a la congresista Janet Milagros Rivas Chacara la Resolución N°1 que aprobó por mayoría el Informe de Calificación.
- 2.17.** Con Oficio N° 0292-03-RU1834103-EXP.197-2024-2025-CEP-CR se remite a la Fiscalía de la Nación, a través de la Dirección General Parlamentaria, la Resolución N°1 que aprobó por mayoría el Informe de Calificación.
- 2.18.** El 17 de marzo 2025 con RU 1837434 ingresa el Oficio N° 431-2024-2025-JMRC/CR remitido por la congresista Janet Milagros Rivas Chacara

solicitando el Acta de la vigésima novena sesión ordinaria de LA COMISION.

- 2.19.** El 24 de marzo 2025 con RU 1844846 ingresa el Oficio N° 436-2024-2025-JMRC/CR remitido por la congresista Janet Milagros Rivas Chacara solicitando se deje sin efecto la Resolución N° 01.
- 2.20.** Con Oficio N° 0312-03-RU1845502-EXP.197-2024-2025-CEP-CR se remite nuevamente a la congresista Janet Milagros Rivas Chacara la Resolución N°1 que aprobó por mayoría el Informe de Calificación, rectificando un error material.
- 2.21.** Con Oficio N° 0314-03-RU1845911-EXP.197-2024-2025-CEP-CR se remite nuevamente a la Fiscalía de la Nación, a través de la Dirección General Parlamentaria, la Resolución N°1 que aprobó por mayoría el Informe de Calificación, rectificando un error material.
- 2.22.** Con Oficio N° 0316-06-RU1849711-EXP.197-2024-2025-CEP-CR se adjunta Copia del Acta solicitada por la congresista Janet Milagros Rivas Chacara.
- 2.23.** El 27 de marzo 2025 con RU 1851136 ingresa el Oficio N° 443-2024-2025-JMRC/CR remitido por la congresista Janet Milagros Rivas Chacara solicitando ampliación de plazo para presentar sus descargos y copia del expediente.
- 2.24.** Con Oficio N° 0319-03-RU1851258-EXP.197-2024-2025-CEP-CR se concede a la congresista Janet Milagros Rivas Chacara la ampliación de plazo solicitado y se adjunta CD con copia del expediente.
- 2.25.** Con Oficio N° 460-2024-2025-JMRC/CR, RU 1861081, la congresista Janet Milagros Rivas Chacara formula sus descargos.
- 2.26.** Con Oficio N° 476-2024-2025-JMRC/CR, RU 1865257, la congresista Janet Milagros Rivas Chacara adjunta los Anexos de sus descargos y rectifica error material.
- 2.27.** Con Oficio N° 0370-03-RU1887926-EXP.197-2024-2025-CEP-CR se cita a la congresista Janet Milagros Rivas Chacara para audiencia el día 12 de mayo de 2025.
- 2.28.** Con Oficio N° 0371-03-RU1888120-EXP.197-2024-2025-CEP-CR se cita a la testigo María Augusta Francia Benavente para audiencia el día 12 de mayo de 2025
- 2.29.** Mediante correo electrónico de fecha 08 de mayo 2025, 12:32 horas, se reitera a la testigo María Augusta Francia Benavente la audiencia del día 12 de mayo de 2025

- 2.30.** Con Oficio N° 587-2024-2025-JMRC/CR, RU 1899962, la congresista Janet Milagros Rivas Chacara solicita reprogramación de la audiencia.
- 2.31.** Con Oficio N° 0392-03-RU1900508-EXP.197-2024-2025-CEP-CR se cita a la testigo Lizet Jovita Quiroz Alvarado para audiencia el día 19 de mayo de 2025.
- 2.32.** Con Oficio N° 0397-03-RU1903207-EXP.197-2024-2025-CEP-CR se cita a la congresista Janet Milagros Rivas Chacara para audiencia reprogramada el día 19 de mayo de 2025.
- 2.33.** Con Oficio N° 0398-03-RU1903259-EXP.197-2024-2025-CEP-CR se cita a la testigo María Augusta Francia Benavente para audiencia el día 19 de mayo de 2025.
- 2.34.** Mediante correo electrónico de fecha 16 de mayo 2025, 16:38 horas, se reitera a la testigo María Augusta Francia Benavente la audiencia del día 19 de mayo de 2025.
- 2.35.** Mediante correo electrónico de fecha 16 de mayo 2025, 16:39 horas, se reitera a la testigo Lizet Jovita Quiroz Alvarado la audiencia del día 19 de mayo de 2025.
- 2.36.** Mediante correo electrónico de fecha 20 de mayo 2025, 13:50:06 horas, la testigo Lizet Jovita Quiroz Alvarado deja constancia de su asistencia a la audiencia del día 19 de mayo de 2025, pero que por fallas técnicas no pudo ingresar a la plataforma.
- 2.37.** Mediante correo electrónico de fecha 22 de mayo 2025, 14:47 horas, la testigo Lizet Jovita Quiroz Alvarado remite su declaración testimonial por escrito.
- 2.38.** Con Oficio N° 0414-03-RU1916378-197-2024-2025-CEP-CR se pone de conocimiento de la congresista Janet Milagros Rivas Chacara la declaración testimonial que la testigo señora Lizet Jovita Quiroz Alvarado, hizo llegar por correo a LA COMISION

### **III. OBJETO DE LA INVESTIGACION**

El objeto de la presente investigación es determinar si la congresista Janet Milagros Rivas Chacara, vulneró la ética parlamentaria, al disponer la contratación en su despacho de María Augusta Francia Benavente como T-6, quien no acude a prestar labores efectivas en el parlamento.

#### IV. RESOLUCION DE INVESTIGACION

4.1 Con Oficio N° 0312-03-RU1845502-EXP.197-2024-2025-CEP-CR se notificó a la congresista Janet Milagros Rivas Chacara la Resolución N°1-EXP. N° 197-2024-2025 que **APROBÓ** por **MAYORÍA**<sup>1</sup>, con siete (07) votos a FAVOR y dos (02) votos en CONTRA, el Informe de Calificación y declara:

***PROCEDENTE** la denuncia de oficio contenida en el Expediente N° 197-2024-2025/CEP-CR, contra la congresista **JANET MILAGROS RIVAS CHACARA** por presunta vulneración a los artículos 2° y literal a) del artículo 4° del Código de Ética Parlamentaria; los literales c), d), e) y g) del artículo 3°; numeral 4.4 del artículo 4°; y, literales b) y c) del artículo 5° del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria y los que resulten aplicables durante el proceso de investigación.*

#### V. MARCO NORMATIVO

##### Constitución Política del Perú

**Artículo 22°.** El trabajo es un deber y un derecho. Es base del bienestar social y un medio de realización de la persona.

(...)

##### **Artículo 25.- Jornada ordinaria de trabajo**

La **jornada ordinaria de trabajo es de ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales**, como máximo. En caso de jornadas acumulativas o atípicas, el promedio de horas trabajadas en el período correspondiente no puede superar dicho máximo.

Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio. (Resaltado nuestro)

##### Reglamento Interno de Trabajo del Congreso de la República

**Artículo 58. Control de asistencia y puntualidad del personal de los congresistas**

<sup>1</sup> A FAVOR: siete (07) votos de los congresistas: Alex Antonio Paredes Gonzales, Nelcy Lidia Heidinger Ballesteros, Yorel Kira Alcarraz Agüero, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Jorge Marticorena Mendoza, Auristela Ana Obando Morgan y Margot Palacios Huamán; con dos (2) votos en CONTRA de los congresistas María Elizabeth Taipe Coronado y Kelly Roxana Portalatino Avalos.

**58.1** El control de asistencia y puntualidad del personal de confianza de los congresistas está a cargo del congresista que lo designó. El responsable de los despachos de la Mesa Directiva, de los despachos congresales, de las comisiones y de los grupos parlamentarios informan a la Dirección de Recursos Humanos los casos de impuntualidad o inasistencia de sus servidores para la aplicación del descuento correspondiente. Asimismo, deben comunicar los permisos, comisiones y licencias concedidas directamente, de conformidad con el presente Reglamento.

Los responsables de los despachos de los miembros de la Mesa Directiva, despachos congresales, comisiones y grupos parlamentarios deben llevar un control de asistencia de su personal, sea en libros o en formato digital, el mismo que debe ser fiscalizado por ellos mismos, sin perjuicio que la Dirección de Recursos Humanos requiera la información sobre la asistencia y prestación efectiva de las labores de dicho personal, a fin de dar cuenta a la Oficina de Auditoría Interna.

## **LEY 31572, LEY DEL TELETRABAJO**

### **Artículo 1. Objeto de la Ley**

La presente ley tiene por objeto regular el teletrabajo en las entidades de la administración pública y en las instituciones y empresas privadas en el marco del trabajo decente y la conciliación entre la vida personal, familiar y laboral, y promover políticas públicas para garantizar su desarrollo.

## **RESOLUCIÓN N° 099 -2022-2023-OM-CR - PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DEL TELETRABAJO EN EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

(...)

### **b. Alcances**

Asimismo, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo, el personal de confianza de la Organización Parlamentaria **solo puede aplicar a teletrabajo parcial**, en tanto cumpla la normativa sobre la materia, en lo que le resulte aplicable. (Resaltado nuestro)

(...)

### **Código de Ética Parlamentaria**

(...).

**Artículo 2.** El congresista realiza su labor conforme a los principios de independencia, transparencia, honradez, veracidad, respeto, tolerancia, responsabilidad, democracia, bien común, integridad, objetividad y justicia. El principio de la independencia debe entenderse dentro de la lealtad al grupo político al que pertenezca.

(...)

**Artículo 4.** Son deberes de conducta del congresista los siguientes:

- a) El respeto a la investidura parlamentaria, la cual es incompatible con una conducta que atente contra el orden público y las buenas costumbres.

(...)

### **Reglamento del Código de Ética Parlamentaria**

(...)

### **Artículo 3. Principios**

Los congresistas en el ejercicio de sus funciones, se conducen de acuerdo a los siguientes principios:

(...)

- c. **Honradez:** actúa con rectitud, probidad y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.

- d. **Veracidad:** Implica que el congresista siempre diga la verdad, teniendo una actuación basada en la autenticidad y la consecuencia

- e. **Respeto:** El congresista debe desarrollar sus funciones con respecto, probidad y sobriedad. Su trato y relaciones con los demás parlamentarios, trabajadores y ciudadanos en general debe desenvolverse en un adecuado y armonioso clima laboral procurando la debida atención, educación y cortesía.

(...)

- g. **Responsabilidad:** Exige disposición y diligencia en el cumplimiento de sus actos funcionales, de servicio y/o en las tareas encomendadas. Implica también el deber de responder sobre las consecuencias de su conducta pública y aquella privada que perjudique al Congreso o a los Congresistas como institución primordial del Estado.

(...)

### **Artículo 4. Conducta Ética Parlamentaria**

(...)

- 4.4. El Congresista debe actuar siempre con probidad a fin de generar confianza y credibilidad en la ciudadanía y coadyuvar a elevar el prestigio de la institución parlamentaria.

### **Artículo 5. Deberes de la Conducta Ética del Parlamentario**

Se consideran como deberes de la conducta ética del Congresista, además de los establecidos en el artículo 4 del Código, los siguientes:

(...)

- b. Respetar la investidura parlamentaria, guardando una conducta coherente con el orden público y las buenas costumbres. Ello implica respetar, cumplir y aplicar el conjunto de reglas e instituciones destinadas al buen funcionamiento de la vida social, la seguridad y la moralidad de las relaciones en la comunidad.
- c. Responsabilizarse sobre toda documentación que contenga su firma y sello congresal, que se haya generado en su despacho congresal, comisión u otro órgano parlamentario que éste integre o presida. Esta responsabilidad incluye tanto a los instrumentos procesales parlamentarios como todo otro documento emitido en razón de las labores parlamentarias.

(...)

## VI. IMPUTACION

Se imputó a la congresista Janet Milagros Rivas Chacara, por haber vulnerado el artículo 2° y literal a) del artículo 4° del Código de Ética Parlamentaria; y, los literales c), d), e) y g) del artículo 3°, numerales 4.4 del artículo 4°, y literales b) y c) del artículo 5° del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria, en relación a la denuncia periodística "*La trabajadora fantasma de la congresista Rivas*", difundido el día 24 de noviembre de 2024 en el programa Cuarto Poder de América Televisión. Dicho reportaje señala que la congresista Rivas Chacara tendría en su despacho como trabajadora a la señora María Augusta Francia Benavente, que no acudiría a prestar labores efectivas al parlamento, en su condición de técnico del despacho.

Asimismo, de la resolución que autorizó teletrabajo a María Augusta Francia Benavente, proporcionada por la congresista denunciada, se observa que este era parcial, debiendo laborar en esa modalidad 3 días a la semana y asistir al despacho 2 días; sin embargo, se mostró en el reportaje que una trabajadora del despacho de la congresista denunciada señala no conocer a la referida trabajadora.

## VII. ANALISIS

7.1 Para realizar el análisis de los hechos, se tomaron en consideración las siguientes evidencias:

- a) La denuncia periodística del programa CUARTO PODER de América Televisión, emitido el día 24 de noviembre de 2024 y que tituló "*La trabajadora fantasma de la congresista Rivas*";
- b) Los documentos recabados por LA COMISION en el proceso de investigación;

- c) La audiencia realizada el 19 de mayo 2025 en la que se recibió la declaración y alegato final de la congresista investigada;
- d) La declaración testimonial de la extrabajadora Lizet Jovita Quiroz Alvarado.

**7.2** El análisis se efectuó sobre los hechos denunciados en el reportaje de Cuarto Poder de América Televisión denominado "La trabajadora fantasma de la congresista Rivas", difundido el día 24 de noviembre de 2024:

- (i) La congresista Janet Milagros Rivas Chacara, tenía en su despacho como trabajadora a la señora María Augusta Francia Benavente, la que según el reportaje no acudió a prestar labores efectivas al parlamento, en su condición de técnico del despacho; y,
- (ii) La señora María Augusta Francia Benavente, contaba con un Acuerdo de Cambio de Modalidad – Teletrabajo, que la autorizaba a realizar teletrabajo parcial, en una frecuencia de los días martes, miércoles y jueves, debiendo asistir al despacho, en forma presencial los días lunes y viernes; sin embargo, se mostró en el reportaje que una trabajadora del despacho de la congresista denunciada señaló no conocer a la referida trabajadora,

**7.3** A continuación, se transcriben extractos del referido reportaje para mayor ilustración.

**Conductora de Cuarto Poder:** *Vamos a cambiar de tema y les vamos a presentar ahora algo del Congreso, (...), Cuarto Poder ha descubierto también por lo menos una trabajadora fantasma. ¿Qué significa esto? Una persona que aparece en planillas como si trabajara en el despacho de un congresista, pero aparentemente no trabaja. De hecho, nuestro reportero fue a preguntarle a alguien del despacho si la conocía y no la conocía, si la había visto trabajar ahí y no la había visto. (...) La parlamentaria es Milagros Janet Rivas, de Perú Libre, (...) Veamos la nota de Alonso Dávila.*

**Periodista:** *Esta escena, que se repite durante días, tiene como protagonista a una mujer que no es una ama de casa cualquiera, es formalmente una trabajadora del Congreso cuyo puesto laboral se encuentra a kilómetros de distancia de este lugar.*





**Periodista:** Mes a mes, más de S/ 7000 soles se depositan en la cuenta bancaria de María Augusta Francia Benavente, S/ 7000 soles como parte de un salario que debería corresponder a las largas jornadas parlamentarias que jamás habría cumplido.

**Periodista:** ¿En qué estás trabajando ahora?

**María Augusta Francia Benavente:** En administración, pero con personas independientes, ósea independiente estoy trabajando ahorita, **no estoy trabajando para el Estado.** (resaltado nuestro)



**Periodista:** Ella es una trabajadora del Congreso de la República, pero solo en el papel. Su escritorio en el despacho de la congresista Janet Milagros Rivas Chacara permanece vacío desde hace un año. María Francia, en lugar de asistir a reuniones en beneficio del país, conversa con los vecinos; en lugar de construir documentos legislativos, su prioridad es levantar los cimientos de su hogar.



**María Augusta Francia Benavente:** Ahorita estoy bien ocupadita, me están acompañando en mi casa y tengo que estar viendo al señor este.

**Periodista:** Pero ella coordina trabajo con ustedes, trabaja diariamente, ¿cómo es la figura?

**Congresista Milagros Rivas:** Perdón.

**Periodista:** ¿Cómo es la figura? Perdón, congresista, pero es importante en aras de la transparencia conocer, saber exactamente cuál es la labor de la señora María Francia.

**Congresista Milagros Rivas:** Ella es técnico, te digo, técnico, tú sabes que el trabajo es más cerrado, tema de gestión legislativa, tema de revisión de normas legales, producción legislativa, más técnico, ¿no?



**Periodista:** El argumento de la congresista Rivas es que María Francia sí trabaja, aunque las imágenes digan lo contrario. En lo que parece ser un día cualquiera, el despacho de esta parlamentaria perulibrista luce así, ambientes usados como almacén y los escritorios están vacíos, como lo está también la confianza de la ciudadanía con aquellos que ocupan cargos de poder. Trabajadores de esta oficina solo existirían en el papel.



**Periodista:** Quería preguntarle por la señora María Francia, ¿ella trabaja en su despacho?

**Congresista Milagros Rivas:** Sí.

**Periodista:** ¿Qué labor cumple?

**Congresista Milagros Rivas:** Ella es personal técnico.

**Periodista:** Personal técnico. ¿Cuántas veces acude ella a su despacho?

**Congresista Milagros Rivas:** No, ella está con una resolución de trabajo remoto por tema de salud.

**Periodista:** ¿Desde cuándo está con un trabajo remoto ella?

**Congresista Milagros Rivas:** Bueno, eso está en la resolución, habría que verlo, no recuerdo exactamente.

**Periodista:** Janet Milagros Rivas Chacara es congresista de Perú Libre, tiene 40 años y es docente de profesión.

**Congresista Milagros Rivas:** Estimados compatriotas, este 11 de abril no se olviden de marcar el lápiz que lleva como presidente al profesor Pedro Castillo Terrones y para el Congreso escriban el número 2 que lleva a una cañetana como representante y para que Dios derrame bendiciones en nuestro querido Perú.



**Periodista:** Con su mensaje cristiano logró 4455 votos válidos que la llevaron a ocupar una curul representando a Lima Provincias. Desde ese entonces, Rivas ha mantenido perfil bajo en todo sentido.



**Periodista:** En casi cuatro años de Congreso ha presentado 37 proyectos legislativos, de los cuales solo seis se convirtieron en ley. La congresista Rivas se muestra ansiosa, revisa su celular, contesta llamadas, está preocupada, sabe que su secreto ha sido descubierto a más de 150 kilómetros del hemiciclo. La persona que debería estar en el escritorio de su despacho se encuentra en el distrito de Imperial, en Cañete. María Francia Benavente es profesora, tiene 74 años y desde noviembre del año pasado (2023) aparece en los registros del Congreso de la República como trabajadora del despacho parlamentario de Milagros Rivas.

**Periodista:** Cinco y nueve de la tarde de hoy miércoles 20 de noviembre, mientras solo dos trabajadores del despacho de la congresista Rivas se encuentran laborando, la señora María Francia se encuentra dirigiendo la obra que se está realizando en su casa, aquí en Cañete, exactamente en el distrito Imperial.

**Periodista:** Mientras en el Congreso se debatía la reelección de alcaldes y gobernadores, esta trabajadora parlamentaria charlaba con sus albañiles, daba indicaciones, no sobre temas parlamentarios, sino sobre la construcción de su hogar.

**Periodista:** María Francia no ha sido registrada por nuestras cámaras uno o dos días, sino más. Su preocupación no está en los debates parlamentarios, sino en los debates con su vecina.

**Periodista:** ¿Ella coordina, está en trabajo constante con el despacho?

**Congresista Milagros Rivas:** Obvio, sí, tenemos un grupo de WhatsApp, están los personales del despacho, hacen un trabajo coordinado.

**Periodista:** La congresista Milagros Rivas pretende maquillar su secreto, su versión, sin embargo, se desmorona.

**Periodista:** ¿Qué tal? ¿Cómo estás? Alonso Dávila, de Cuarto Poder. ¿Tú eres Lizeth Quiroz?

**Lizeth Quiroz:** Sí.

**Periodista:** ¿Tú trabajas en el despacho de la congresista Milagros Rivas?

**Lizeth Quiroz:** Sí, sí.

**Periodista:** ¿Conoces a la señora María Francia Benavente?

**Lizeth Quiroz:** No, no la conozco.

**Periodista:** Te muestro una foto, mira.

**Lizeth Quiroz:** No, no la conozco, nunca la he visto.

**Periodista:** Ella supuestamente trabaja en el despacho de la congresista Milagros Rivas. ¿La has visto?

**Lizeth Quiroz:** No.

**Periodista:** ¿Coordinas con ella, con la señora María?

**Lizeth Quiroz:** No.



**Periodista:** Trabajadores del despacho de la parlamentaria no reconocen a quien debería ser su compañera de trabajo, quien mes a mes recibe remuneraciones que superan los S/ 7000 mil soles mensuales por cumplir el cargo denominado técnico. Estas son las remuneraciones que recibe María Francia desde noviembre del año (2023) pasado hasta hoy (2024).

**María Augusta Francia Benavente:** Ósea, independiente estoy trabajando ahorita, no estoy trabajando para el Estado.

**Periodista:** Cuarto Poder buscó el descargo de la parlamentaria de Perú Libre, quien aceleró el paso.

**Congresista Milagros Rivas:** Mira, eso lo que tú me dices no me consta porque yo no vivo con ella, pero a lo que nosotros nos importa es el trabajo que ella realiza, la producción.

**Periodista:** Nuestra presencia le era incómoda, la seguimos y aprovechó la primera oportunidad para bloquear el camino. La congresista cruza este cordón policial, observe cómo se acerca al efectivo y le da indicaciones. Lo mismo hace este joven, Alan Elías Maza, asesor de la congresista, quien también impide nuestra labor.

**Periodista:** Vamos a conversar con la congresista. Oiga, oiga, oiga, yo soy prensa. Oiga, soy prensa. Por favor, necesitamos salir. Necesitamos salir, por favor.

**Periodista:** Mientras éramos impedidos de avanzar, la congresista huía de nuestras preguntas.

La congresista ha impedido que nosotros podamos salir. Nosotros vamos a acudir de otra manera. Vamos por acá.

Tras varios minutos, logramos llegar al Congreso. En este primer espacio vemos a la congresista Janet Milagros Rivas, que nos impidió el paso junto a los policías. Nosotros hemos tenido que recorrer gran parte de la avenida Abancay para ingresar

aquí al Congreso. Ella se encuentra ya instalada en la Comisión de Presupuesto del Congreso de la República.

**Periodista:** ¿Congresista Rivas? ¿Congresista Rivas? ¿Congresista Rivas, podemos conversar con usted? Ok, salimos con usted.



**Periodista:** ¿Congresista Rivas, podemos conversar? En aras de la transparencia, queremos conocer la verdad. ¿Qué pasa con la señora Francia? Ella supervisa la obra que está realizando en su casa, conversa normalmente con los vecinos, hace cualquier otra actividad menos una labor congresal, mucho menos remota, como usted está indicando.

**Congresista Milagros Rivas:** Mira, yo no vivo con ella, desconozco lo que tú me dices.

**Periodista:** ¿La supervisa?

**Congresista Milagros Rivas:** ¿Cómo?

**Periodista:** ¿La supervisa?

**Congresista Milagros Rivas:** Supervisamos el trabajo, el reporte que ella envía todos los días, el reporte que se le encarga para que ella brinde un producto dentro del despacho congresal.

**Periodista:** Justamente en ese despacho congresal, que suele estar vacío, también debería trabajar Delfina Pedraza. Es auxiliar, trabaja, en el papel, desde febrero de este año, con un sueldo de 3.639 soles. Una trabajadora de la que nadie quiere hablar.



**Periodista:** ¿Conoces a Delfina Pedraza?

**Lizeth Quiroz:** No, disculpe, ya no puedo, no estoy autorizada para seguir respondiendo las preguntas.

**Periodista:** ¿Pero eso simplemente le conoces a la señora Delfina Pedraza?

**Lizeth Quiroz:** Sí, sí la conozco a ella, sí, a Delfina.

**Periodista:** ¿Trabaja con ustedes?

**Lizeth Quiroz:** Sí, sí, sí, sí, trabaja algunos días, sí.

**Periodista:** ¿No siempre?

**Lizeth Quiroz:** No, esporádicamente.

**Periodista:** El Congreso de la República paga sueldos completos a personal que solo trabaja de manera esporádica.

**Periodista:** ¿Delfina Pedraza también cumple una labor?

**Congresista Milagros Rivas:** Está ella ahorita en el despacho.

**Periodista:** ¿Después de cuántos días? Ayer no estuvo, el miércoles tampoco.

**Congresista Milagros Rivas:** Ella es enlace, coordinadora de enlace, ella trabaja más afuera que adentro, pero viene aquí a pesar de la semana, viene varias veces.

**Periodista:** ¿Su función no es coordinadora?

**Congresista Milagros Rivas:** Ella hace trabajo de coordinación.

**Periodista:** Pero ¿cuál es el título de su cargo?

**Congresista Milagros Rivas:** Ah, bueno, eso también lo puedes buscar, no recuerdo.

**Periodista:** ¿Usted no sabe con quién trabaja?

**Congresista Milagros Rivas:** Mira, mira, al despacho ingresan personas y salen, ¿no? Salen, ingresan, salen, y yo no estoy recordando si tú eres asistente, tú eres asesor.

**Periodista:** ¿Usted sabe qué cargo tiene la señora Delfina Pedraza?

**Congresista Milagros Rivas:** Por supuesto que sí, por supuesto que sí.

**Periodista:** ¿Cuál es el cargo?

**Congresista Milagros Rivas:** Debe ser auxiliar o asistente.

**Periodista:** Los fantasmas no solo rondan las casas. En el Congreso hay despachos vacíos y trabajadores a kilómetros que nadie conoce.

**Conductora de Cuarto Poder:** Lo hemos dicho en otras ocasiones, el recortar sueldos a los trabajadores, y en este caso tener trabajadores que no son trabajadores y que haya un dinero que está saliendo y que no se sabe por qué está saliendo y a quién beneficia al final, es una forma de apropiación del dinero de todos los peruanos. Es una forma de robo, y esto tiene que parar, tiene que parar, y no está parando, pero lo seguiremos denunciando.

La congresista no ha dado explicaciones muy claras sobre este tema, y más bien nuestro reportero les mostró que la señora que supuestamente trabaja está en su casa a 150 kilómetros de Lima arreglando sus cosas. Vamos a ver en qué termina esta situación.

**7.4** La congresista denunciada, con fecha 04 de abril de 2025, remite a esta COMISION sus descargos en 48 folios, solicitando se declare INFUNDADA la denuncia, que se resumen a continuación:

- ✓ Inicia señalando que el reportero autor de informe periodístico de Cuarto Poder del 24 de noviembre de 2024, ha violado el Código de Ética del Colegio de Periodistas del Perú, al haberse presentado falsamente ante María Francia como estudiante de pedagogía de la Universidad Alas Peruanas, y solicitarle su apoyo para elaborar su tesis, cosa que no aceptó; desde ese día la trabajadora se sintió vigilada, observada y acosada por estas personas foráneas;
- ✓ Rechaza categóricamente las afirmaciones del programa Cuarto Poder ya que la señora María Francia, que se desempeñaba como Técnica de su despacho, contaba con un Acuerdo de Cambio de Modalidad de Trabajo – Teletrabajo, desarrollando sus funciones desde su domicilio en Imperial – Cañete; de forma temporal del 24 de julio al 31 de diciembre 2024;

- ✓ Que, con fecha 02 y 03 de diciembre 2024, hizo llegar a RRHH el reporte sobre el desempeño laboral de María Francia de los meses de agosto a noviembre 2024, solicitado;
- ✓ Que, el informe periodístico, recoge una versión sacada de contexto y que no debe ser la única fuente para emitir juicios definitivos;
- ✓ Afirma que María Francia efectivamente no acudía a la oficina porque desarrollaba Teletrabajo, el que le había sido concedido por un tema de salud (adulta mayor con osteoporosis);
- ✓ Respecto a que otra trabajadora de su despacho señaló no conocer a la técnica Francia, dijo que a veces los trabajadores no coinciden físicamente por las tareas diversas que realizan y porque estaba realizando teletrabajo;
- ✓ Que, cuando la extrabajadora Francia dijo a los periodistas que "*no trabajaba para el Estado*"; era porque estaba nerviosa y se sentía acosada por personas extrañas que en ningún momento se presentaron como periodistas y que fueron en días no laborables;
- ✓ Reitera que, por gestión de su despacho, la extrabajadora María Augusta Francia Benavente pasó a la modalidad Teletrabajo con autorización del Departamento de RRHH;
- ✓ Reitera por tercera vez que "*Me reafirmo, que la señora María Francia Benavente **trabajaba en mi despacho a través de la modalidad - Teletrabajo, en su domicilio** en el distrito de Imperial, provincia de Cañete. AFIRMO que firmó, el 24 de julio de 2024, el Acuerdo de Cambio de Modalidad -Teletrabajo, con el Congreso de la República, representado por el Departamento de RRHH*";
- ✓ Repite por cuarta vez que María Francia trabajó en su despacho como técnica bajo la modalidad de Teletrabajo autorizado por RRHH desde el 24 de julio 2024;
- ✓ Refiere que la señora María Francia, mediante Memo N°019-2023-2024 del 09.01.2024, fue autorizada por su despacho a realizar trabajo remoto, a solicitud de parte por razones de salud; "*decisión que estuvo dentro del sentido de humanidad y no discriminación de brindar una oportunidad a una persona adulta mayor y en función a su vulnerabilidad ...*";
- ✓ Finalmente, solicita se declare infundada la denuncia, por cuanto sólo contrató a María Francia para dar la oportunidad a una persona adulta mayor, autorizándole realizar trabajo virtual mediante el Memorándum 019-2023-2024-JMRC-CR del 09.01.2024; que su decisión se sustenta en la Ley 30490 (Ley de la Persona Adulta Mayor ... "*tienen derecho a realizar labores o tareas acordes a su capacidad física o intelectual*") y que debe ser amparada por la Ley 30364 (Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres ...).

7.5. LA COMISION ha evaluado el informe periodístico y ha confrontado con la documentación que obra en su poder, encontrando suficientes elementos de convicción que permiten corroborar que las señoras María Augusta Francia Benavente, Lizet Quiroz Alvarado y Delfina Pedraza Vargas, personas que son referidas en el reportaje periodístico, formaban parte del personal de confianza de despacho de la congresista investigada.

(...)

**Periodista:** ¿En qué estás trabajando ahora?

**María Augusta Francia Benavente:** En administración, pero con personas independientes, ósea independiente estoy trabajando ahorita, **no estoy trabajando para el Estado.** (resaltado nuestro)



(...)

**Periodista:** ¿Qué tal? ¿Cómo estás? Alonso Dávila, de Cuarto Poder. ¿Tú eres Lizeth Quiroz?

**Lizeth Quiroz:** Sí.

**Periodista:** ¿Tú trabajas en el despacho de la congresista Milagros Rivas?

**Lizeth Quiroz:** Sí, sí.

**Periodista:** ¿Conoces a la señora María Francia Benavente?

**Lizeth Quiroz:** No, no la conozco.

**Periodista:** Te muestro una foto, mira.

**Lizeth Quiroz:** No, no la conozco, nunca la he visto.

**Periodista:** Ella supuestamente trabaja en el despacho de la congresista Milagros Rivas. ¿La has visto?

**Lizeth Quiroz:** No.

**Periodista:** ¿Coordinas con ella, con la señora María?

**Lizeth Quiroz:** No.



(...)

**Periodista:** Justamente en ese despacho congresal, que suele estar vacío, también debería trabajar Delfina Pedraza. Es auxiliar, trabaja, en el papel, desde febrero de este año, con un sueldo de 3.639 soles. Una trabajadora de la que nadie quiere hablar.



**Periodista:** ¿Conoces a Delfina Pedraza?

**Lizeth Quiroz:** No, disculpe, ya no puedo, no estoy autorizada para seguir respondiendo las preguntas.  
(...)

**7.6** A continuación puede advertirse que, con la documentación alcanzada por el Departamento de Recursos Humanos, se corrobora que María Augusta Francia Benavente, Lizet Quiroz y Delfina Pedraza eran parte del personal de confianza del despacho de la congresista investigada.

RELACION DE PERSONAL DE LA CONGRESISTA RIVAS CHAGARA JANET MLAGROS

Nº	CODIGO	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE DESE	DNI	CORREO	TELEFONO	DIRECCION	
1	60712	ALMERDO CORDERO, JUAN CARLOS	ASISTENTE	28/05/2022	19/06/2022	41075990	comim38028@hotmail.com	983228400	MZ H L T 8 COOP VAÑEVES	
2	60907	ALVARADO ARAUJO, GESAR AUGUSTO	TECNICO	17/02/2023	23/06/2023	60256022	calvarato2847@gmail.com	982346702	JR JULIO FALCONI N° 375 URB SANTA CATALINA - LA VICTORIA	
3	70162	AUCAPWA SOMCOO, HURSEM HUGO	ASISTENTE	3/08/2021	10/11/2021	42423628	Reycoc@protonmail.com	977902397	AVHH JOSEFINA RAMOS MZ 6 LT 32 IMPERIAL - CAÑETE	
4	70162	AUGUI CACERES, MARIO ANDRES	ASESOR II	27/07/2021	14/01/2022	69727202	m.augui.c@gmail.com	952225119	JR AYACUCHO 776 - IMPERIAL - CAÑETE	
5	60777	AUGUI CACERES, MARIO ANDRES	ASESOR PRINCIPAL	29/01/2022	30/5/2023	69727202	m.augui.c@gmail.com	952225119	JR AYACUCHO 776 - IMPERIAL - CAÑETE	
6	63632	AUGUI CACERES, MARIO ANDRES	ASESOR PRINCIPAL	14/03/2024	19/06/2024	69727202	m.augui.c@gmail.com	952225119	JR AYACUCHO 776 - IMPERIAL - CAÑETE	
7		AUGUI CACERES, MARIO ANDRES	TECNICO	4/05/2023	09/8/2023	69727202	m.augui.c@gmail.com	952225119	JR AYACUCHO 776 - IMPERIAL - CAÑETE	
8	66067	BELTRAN GARCIA, ROCKY ISABEL	ASISTENTE	25/11/2024						
9	64465	CAMA GUERRA, HELI ANTONIO	COORDINADOR	23		84899	FRANCIA BENAVENTE, MARIA AUGUSTA	TECNICO	7/11/2023	26/11/2024
10	67191	CAMA GUERRA, HELI ANTONIO	ASISTENTE	29/11/2024	Activo	70348270	helionteveconia@gmail.com	903048623	AV. LETICIA 378	
11	79177	CAMA SALAZAR, ANTONIO	ASESOR PRINCIPAL	27/07/2021	09/4/2022	41182940	antonio.camasalazar77@gmail.com	989382392	JR AYACUCHO 303	
12	61238	CAMA SALAZAR, HELI	COORDINADOR	19/04/2022	24/05/2023	41344761	helicamasalazar@gmail.com	916709376	JR AYACUCHO 303 IMPERIAL	
13	70616	CAPCHA FELIX, KATHERINE JANETH	TECNICO	3/08/2021	22/08/2022	74559946	katherinecapcha22@gmail.com	982649715	LOT COLAN ZAMUDIO MZ O LT 9	
14	61805	CAPCHA FELIX, KATHERINE JANETH	ASISTENTE	23/08/2022	23/05/2023	74559946	katherinecapcha22@gmail.com	982649715	LOT COLAN ZAMUDIO MZ O LT 9	
15	66041	CAYSAHUA, GUSPE, MARY LIZ	AUXILIAR	2/06/2023	28/12/2023	26626976	maryliza77@hotmail.com	957778993	AV. MORALES DIAZ VIZ N° 2803 MIRAFLORES SUR, LIMA	
16	64932	CHECA JESUS, WALTER ALBERTO	ASESOR II	13/11/2023	28/01/2024	46066295	w.checajesus@gmail.com	977166834	PASAJE 9 MZ E LOTE 11, URBANIZACIÓN LOS PORTALES DE BURCO, SANTIAGO DE BURCO	
17	79178	ELIAS MAZA, ALAN JHOEL	ASESOR II	2/08/2021	3/11/2023	40377840	alanelias.maza@gmail.com	966171846	CALLE JUAN VELASCO ALVARADO N° 244- LA UNION	
18	83536	ELIAS MAZA, ALAN JHOEL	ASESOR PRINCIPAL	4/05/2023	13/03/2024	40377840	alanelias.maza@gmail.com	966171846	CALLE JUAN VELASCO ALVARADO N° 244- LA UNION	
19	80306	ELIAS MAZA, ALAN JHOEL	ASESOR PRINCIPAL	23/08/2024	Activo	40377840	alanelias.maza@gmail.com	966171846	CALLE JUAN VELASCO ALVARADO N° 244- LA UNION	
20	90349	ESCOBARREDO, JORGE DANIEL	TECNICO	4/11/2021	15/02/2022	41197113	escobarjorge@esbec.edu.pe	933225003	PARRQUE MURABES DE JUNIN MZ M PUERTA 61	
21	87185	FERNANDEZ CHURE, JUAN CARLOS	TECNICO	29/11/2024	Activo	60706346	sanro335@hotmail.com	978398453	AV. LOS PORTALES MZ B LOTE 24	
22	89316	FLORES CHIROQUE, LETDI ARELLA	AUXILIAR	6/12/2023	13/03/2024	74312124	florechiroqueletdi@gmail.com	925 452 916	AVVY LAS PRADERAS DE MOTOCROSS MZ C LOTE 24 MANCHAY PACHACAMAC	
23	84899	FRANCIA BENAVENTE, MARIA AUGUSTA	TECNICO	7/11/2023	26/11/2024	85254431	marifrancaibenavente@gmail.com	994878132	URB. RIVA, CIUDAD SOL IMPERIAL MZ BELLE 17	
24	84493	GIL MAZA, VICTOR RAUL	TECNICO	1/09/2023	Activo	43915532	victorgil874@gmail.com	913714399	AV. GRAMADO DEL SOLAR 599 OFIC. 601 URB. ELURO	
25	93531	GUTIERREZ GOMEZ, ROMULO GARR	ASESOR II	3/05/2023	10/3/2023	10372535	romulogutierrezgomez@gmail.com	986383392	CALLE SAN BRUNO NO. 274 DPTO. 406	

35	85325	PEDRAZA VARGAS, DELFINA	AUXILIAR	12/02/2024	Activo	42965323			
26	86213	JIMENEZ PIMENTEL, RICARDO	ASESOR II	11/10/2024	31/10/2024	08679658	ricarjip@gmail.com	944212621	EDIFICIO LOS CAOBOS DPTO. 901, RESIDENCIAL SAN FELIPE, JESUS MARIA
27	81949	MACHA PEREZ, ERICARSON JOSE	AUXILIAR	23/08/2022	26/11/2022	70458847	ernachaperez@gmail.com	964097272	AV. REPUBLICA DE PANAMA 4262
28	81886	MELLENDEZ VILCHUZ, LUIS HERNANDO MARTIN	TECNICO	23/08/2022	29/09/2022	18476632	lucho_melendez@yahoo.es	949779886	PASEO DE LA ARTESANIA NO. 158 TORRES DE SAN BORJA
29	82624	MENDOZA MICHUY, JAIME LORENZO	TECNICO	14/11/2022	29/03/2023	09305984	mendozamic Huyjaime@gmail.com	935169008	JR. PARACAS N° 359 URB. SOL DE LA MOLINA
30	86679	MORMONTI Y MEDINA, PRISILA JACKELIN	COORDINADOR	22/09/2024	Activo	42056109	pris134@gmail.com	994300980	CALLE LOIMA DE LAS MAGNOLIAS MZ. HS. LOTE 19 145 DPTO.301
31	84484	MUNAYCO CASTRO, FERNANDO JOEL	ASESOR II	7/09/2023	1/10/2023	43997549	fmunayco@gmail.com	997418377	AVENIDA LA MOLINA 1167 INTERIOR 252
32		MUNAYCO CASTRO, FERNANDO JOEL	ASESOR II	21/03/2024	11/08/2024	43997549	fmunayco@gmail.com	997418377	AVENIDA LA MOLINA 1167 INTERIOR 252
33	81235	ORTEGA LAZARO, SALOMON	AUXILIAR	12/04/2022	19/08/2022	45127457	salomon_audiovisual@gmail.com	954270811	SECTOR G MZ 7 LOTE 45 CALLE CRUZ DE SUR N° 280
34	84017	OTOYA JIMENEZ, VICTOR ALFONSO	ASESOR II	2/08/2023	29/08/2023	46581594	victor_vct@hotmail.com	993867908	JR. INDEPENDENCIA 454 INT. 103
35	85325	PEDRAZA VARGAS, DELFINA	AUXILIAR	12/02/2024	Activo	42965323	delfinadelfina05@gmail.com	933125714	URB. CAMAGHO MZ. A1 LT. 13 SAN VICENTE CAÑETE
36	83780	QUIROZ ALVARADO, LIZET JOVITA	AUXILIAR	4/07/2023	5/01/2024	72980884	prensalizet@gmail.com	944273446	CONDOMINIO MAMBO DOSS TORRE A-DPTO.503
37	86852	QUIROZ ALVARADO, LIZET JOVITA	COORDINADOR	15/10/2024	6/12/2024	72980884	prensalizet@gmail.com	944273446	CONDOMINIO MAMBO DOSS TORRE A-DPTO.503
38	79930	SANG TRIGUEROS, CARLOS ANTONIO	COORDINADOR	2/08/2021	15/01/2022	15414084	carlosantoniostriqueros@gmail.com	921328345	CALLE SAN MARTIN 202
39	85254	TORRES PANDO, ROGER ADOLFO	ASESOR II	1/02/2024	19/03/2024	10869147	rogerortorrespando@gmail.com	962641404	PARQUE SAN MARTIN 371, DPTO. 401 PUEBLO LIBRE
40	84477	VIDAL CONDE, KRIS IVONE	TECNICO	6/09/2023	1/10/2023	75213128	krisivonevidalconde@gmail.com	960786622	PROLONGACIÓN ARICA 1790, CERCADO DE LIMA
41		VIDAL CONDE, KRIS IVONE	ASISTENTE	21/03/2024	20/08/2024	75213128	krisivonevidalconde@gmail.com	960786622	PROLONGACIÓN ARICA 1790, CERCADO DE LIMA
42	83631	YABAR GONZALES, VANIA MASIEL	AUXILIAR	25/05/2023	1/08/2023	72915557	vania1999@gmail.com	873094572	LAS PALMERAS ETAPA III MZ. N LT. 41
43	82704	YAYA GÓMEZ ESPERANZA YNES	AUXILIAR	3/01/2023	4/05/2023	15421710	esperanzaynesysyagomez@gmail.com	824138463	ANEXO CANTAGALLO IMPERIAL-CAÑETE

FUENTE: MODULO DE RRHH - SIGA (12.12.2024)

36	83780	QUIROZ ALVARADO, LIZET JOVITA	AUXILIAR	4/07/2023	5/01/2024	72980884	
37	86852	QUIROZ ALVARADO, LIZET JOVITA	COORDINADOR	15/10/2024	6/12/2024	72980884	

## EL CONGRESO DE LA REPUBLICA, CONCORDANTE CON LA LEY 31572, LEY DEL TELETRABAJO, CUENTA CON PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DEL TELETRABAJO MEDIANTE RESOLUCION N° 099-2022-2023-OM-CR

7.7. LA COMISION cuenta con la Resolución N° 099-2022-2023-OM-CR de fecha 27 de abril de 2023, remitida por el Departamento de Recursos Humanos, que aprueba el "Plan de Implementación del Teletrabajo en el Congreso de la República". Este plan aparte de la introducción y la base legal, detalla el procedimiento para acogerse al teletrabajo, en los aspectos generales considera los alcances (personal de servicio y organización parlamentaria), la modalidad (total o parcial), el carácter (temporal o permanente, voluntario y reversible), responsabilidades del empleador y del teletrabajador, los mecanismos de control y seguimiento, entre otros.

En este acápite es necesario resaltar que, si bien los alcances del teletrabajo están contemplados en el Plan de Implementación del Teletrabajo del Congreso para todo el personal del servicio y organización parlamentaria del Congreso de la República, se especifica que el **personal de confianza de la Organización Parlamentaria sólo puede aplicar a teletrabajo parcial**, como puede observarse líneas abajo. Entendiéndose como Teletrabajo parcial, cuando la prestación de las labores se realiza de forma **presencial y no presencial** [Acápite III, literal b), alcances], en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo.

### b. Alcances

El Plan de Implementación del Teletrabajo en el Congreso de la República se aplica a todo el personal del Servicio Parlamentario, sin importar el régimen laboral al que pertenezcan.

De conformidad con la Ley y su Reglamento, el personal directivo del Servicio Parlamentario **sólo puede ser objeto de teletrabajo parcial**, siempre que cumpla con las disposiciones establecidas para tal efecto.

Asimismo, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo, el personal de confianza de la Organización Parlamentaria **sólo puede aplicar a teletrabajo parcial**, en tanto cumpla la normativa sobre la materia, en lo que le resulte aplicable.

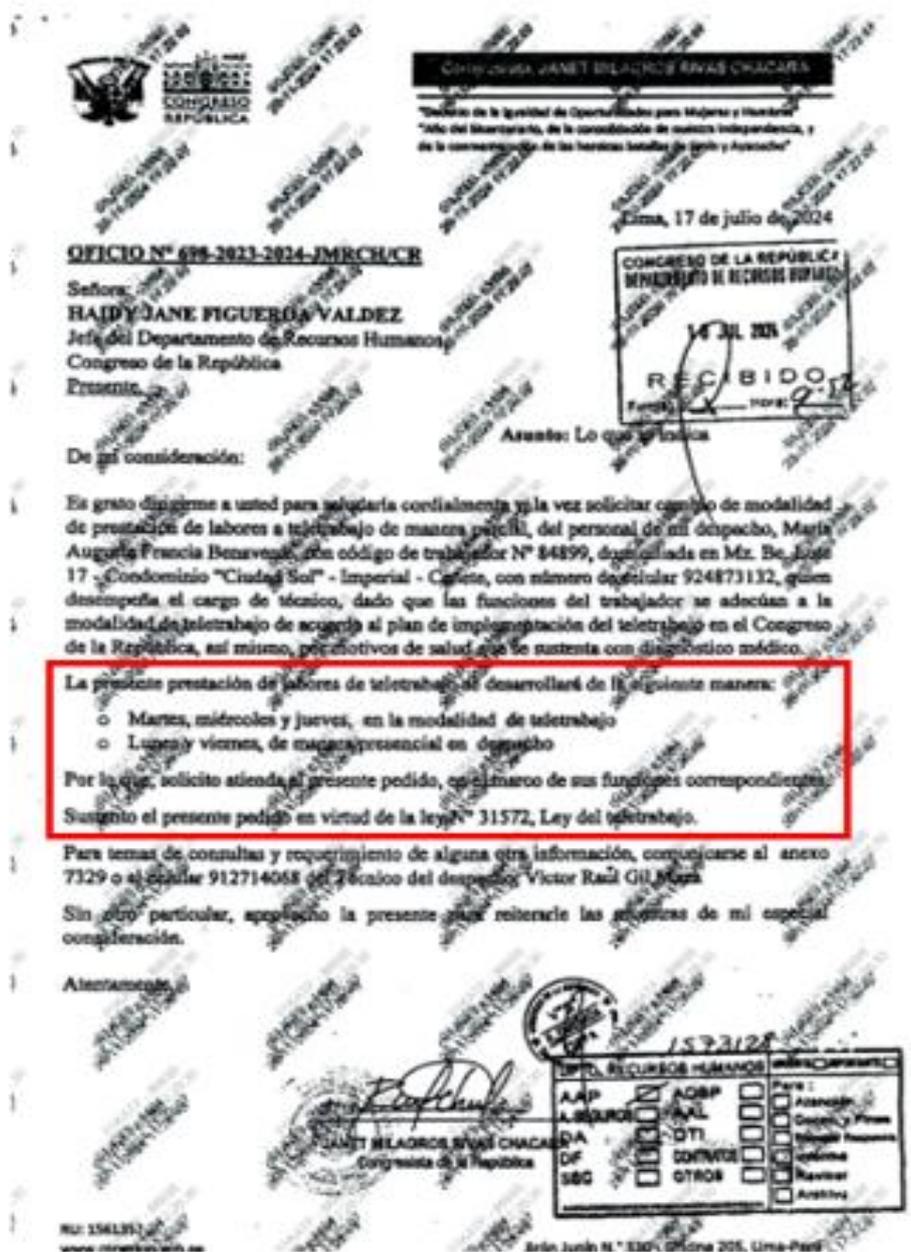
*Fuente: Plan de Implementación del Teletrabajo en el Congreso de la República.*

## CAMBIO DE MODALIDAD DE PRESTACION DE LABORES A TELETRABAJO DE MANERA PARCIAL DE LA TRABAJADORA MARIA AUGUSTA FRANCA BENAVENTE

7.8. LA COMISION ha corroborado que la congresista investigada solicitó mediante **Oficio N° 698-2023-2024-JMRCH/CR**, de fecha 17 de julio 2024, dirigida a la jefa del Departamento de Recursos Humanos del Congreso, el cambio de modalidad de prestación de servicios a **teletrabajo de manera parcial** de la trabajadora María Augusta Francia Benavente, por motivos de salud; consignando que el teletrabajo se realizaría de la siguiente manera:

- i. Martes, miércoles y jueves, en la modalidad de teletrabajo;
- ii. Lunes y viernes, de manera presencial en el despacho.

Con lo que queda evidenciado que la congresista Janet Milagros Rivas Chacara, tenía pleno conocimiento de los alcances del teletrabajo para los trabajadores de la organización parlamentaria, como es el caso de los trabajadores de confianza de los despachos congresales; es decir que sólo se les podía aplicar el **teletrabajo parcial**, que implica la prestación de las labores de forma **presencial** y **no presencial**, como la misma congresista lo consigna en su oficio referido.



Fuente: Oficio N° 698-2023-2024-JMRCH/CR remitido por la congresista Janet Milagros Rivas Chacara al Departamento de Recursos Humanos.

7.9. Aunado a lo señalado líneas arriba LA COMISION, cuenta con el **Informe N° 190-2024-2025-DRH-DGA/CR** suscrito por la Jefa del Departamento de Recursos Humanos, que corrobora lo siguiente; **(i)** la señora María Augusta Francia Benavente, inició su vínculo laboral el 07 de noviembre de 2023 en el Congreso de la República, como Personal de Confianza en el cargo de Técnico ST-6 del despacho de la congresista Janet Milagros Rivas Chacara y cesó el 26 de noviembre de 2024; precisamente, dos días después que se difundiera el reportaje de Cuarto Poder de América TV; **(ii)** el Departamento de Recursos Humanos **procedió a atender el pedido de la congresista Rivas Chacara quien autorizó que María Augusta Francia**

**Benavente realice labores bajo la modalidad de teletrabajo parcial** (martes, miércoles y jueves) hasta el 31 de diciembre de 2024, aduciendo razones de salud; **(iii)** el Departamento de Recursos Humanos, luego de la revisión de la evaluación realizada por la Congresista y la documentación respectiva, bajo el marco normativo específico, **formalizó la autorización del teletrabajo parcial** a la extrabajadora María Augusta Francia Benavente, mediante carta del 09 de agosto de 2024.

**7.10 LA COMISION** cuenta, además, con el **ACUERDO DE CAMBIO DE MODALIDAD – TELETRABAJO** firmado por la extrabajadora María Augusta Francia Benavente y recepcionado por el Departamento de Recursos Humanos el 07 de agosto 2024, en el que se le autoriza a realizar teletrabajo bajo la modalidad **PARCIAL** (martes, miércoles y jueves) y de manera **TEMPORAL** hasta el 31 de diciembre 2024, de acuerdo a lo solicitado por su jefe inmediato superior, la congresista investigada; igualmente se compromete a reportar sus actividades diarias, entre otros; acuerdo que está refrendado por la jefa del Departamento de Recursos Humanos (empleador), Haidy Janette Figueroa Valdez.

**ACUERDO DE CAMBIO DE MODALIDAD - TELETRABAJO**

Conste por el presente documento el Acuerdo de Cambio de Modalidad que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo, su Reglamento, aprobado por D.S. N° 002-2023-TR, y el "Plan de Implementación de Teletrabajo en el Congreso de la República", aprobado por Resolución N° 099-2022-2023-CN-CR, y modificaciones, celebran el Congreso de la República, con Registro Único de Contribuyentes N° 20161749126, con domicilio en Jr. Huallaga N° 398, primer piso, Oficina N° 103, Cercado de Lima, debidamente representado, por doña **HAIDY JANETTE FIGUEROA VALDEZ**, en su condición de Jefa del Departamento de Recursos Humanos, según designación realizada de acuerdo a la Resolución N°98-2023-2024-CN-CR de fecha 01 de abril de 2024, a quien en adelante se denominará "EL EMPLEADOR", y **EL TELETRABAJADOR**, cuyos datos se detallan a continuación:

<b>1. EL TELETRABAJADOR</b>		CONGRESO DE LA REPUBLICA DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS  07-AGO 2024  <b>RECIBIDO</b> Haidy Janette Figueroa Valdez
Apellidos y Nombres :	MARIA AUGUSTA FRANCIA BENAVENTE	
Nacionalidad :	PERUANA	
Edad :	73 AÑOS	
Doc. de Identidad :	15354431	
Puesto/Cargo :	TECNICO	

**2. LUGAR DE TELETRABAJO**

EL TELETRABAJADOR registra como el domicilio en que realizará teletrabajo la siguiente dirección:  
**MZ BE. LOTE 17 CONDOMINIO "CIUDAD SOL" - IMPERIAL - CAÑETE**

EL TELETRABAJADOR ha indicado que prestará servicios bajo la modalidad de teletrabajo en su domicilio registrado ante EL EMPLEADOR, motivo por el cual las partes fijan de común acuerdo dicho lugar para la prestación del teletrabajo. Así, por satisfacer los intereses de ambas partes, la modalidad de teletrabajo no podrá realizarse en un lugar distinto, salvo autorización expresa y por escrito de EL EMPLEADOR.

**6. JORNADA DE TRABAJO**

Se autoriza a EL TELETRABAJADOR a realizar teletrabajo bajo la modalidad **PARCIAL**, en una frecuencia de los días **Martes, Miércoles y Jueves**; y en el plazo autorizado por su jefatura hasta el 31 de diciembre de 2024, de manera **TEMPORAL**; según lo establecido en el Oficio N° 688-2023-2024-JMRCH/CR.

EL TELETRABAJADOR debe cumplir con la jornada ordinaria de trabajo, conforme a lo regulado en el Reglamento Interno de Trabajo, y tendrá derecho a la desconexión digital fuera de la mencionada jornada. El ejercicio del derecho a la desconexión digital y las implicancias asociadas se regula conforme a las normas vigentes.

Durante la desconexión digital, EL TELETRABAJADOR no está obligado a atender asuntos de trabajo, coordinaciones u otros relacionados con la prestación del servicio, salvo causa de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.

**9. MECANISMOS DE COMUNICACIÓN, COORDINACIÓN, ETC.**

EL EMPLEADOR coordinará y establecerá líneas de comunicación con EL TELETRABAJADOR a través de medios telemáticos, informáticos y electrónicos, con la finalidad de que EL EMPLEADOR pueda asignar tareas, actividades, etc. y que EL TELETRABAJADOR pueda reportar su cumplimiento, estado, etc. cada día laborable.

EL TELETRABAJADOR reconoce que tiene la obligación de reportar sus actividades a través del "Portal del Trabajador", así como remitir cualquier otra información que sus jefaturas soliciten, estando obligado a hacer el seguimiento para la validación o subsanación de sus actividades.

El destaque de puesto u otras acciones de personal generan la reversibilidad de la modalidad de trabajo.

Las partes una vez leídas el presente acuerdo, lo suscriben libre y voluntariamente y sin que medie coacción alguna y en pleno ejercicio de sus derechos y facultades en señal de conformidad, al día 24 de julio de 2024.

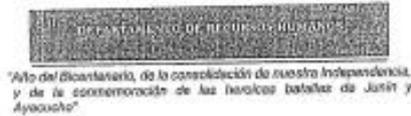
Lima, 24 de julio de 2024

  
-----  
EL EMPLEADOR

  
-----  
EL TELETRABAJADOR

**7.11** En efecto, mediante Carta 1134-2024-DRH-DGA/CR (09.08.2024), dirigida a María Augusta Francia Benavente, la jefa el Departamento de Recursos Humanos le comunica a la trabajadora, que habiendo suscrito debidamente el "Acuerdo de cambio de modalidad – Teletrabajo" se autoriza el **cambio de modalidad a teletrabajo**, atendiendo el requerimiento solicitado por la congresista Rivas Chacara mediante Oficio N° 698-2023-2024-JMRCH/CR; disponiéndose que su Jornada de Trabajo es bajo la modalidad **PARCIAL**, en una frecuencia de los días **Martes, Miércoles y Jueves** y en el plazo solicitado por su "jefatura" hasta el 31 de diciembre de 2024; infiriéndose que los días **Lunes y Viernes**, debería hacer trabajo presencial; recordándole a la teletrabajadora que "[...] durante su jornada de teletrabajo tiene la obligación de **mantenerse a disposición de su jefatura y registrar en el Portal del Trabajador sus actividades de forma diaria, dentro de la jornada laboral. De no cumplirse con las obligaciones (...)** se

podrá efectuar la reversión de la autorización. [...] (remarcado y subrayado nuestro).



Lima, 09 AGO 2024

CARTA N° 1134 -2024-DRH-DGAICR

Señor(a)  
**MARIA AUGUSTA FRANCIA BENAVENTE**  
Trabajadora del Servicio Parlamentario  
Correo electrónico: mariafranciabenevente@gmail.com

Asunto: Acuerdo de cambio de modalidad a teletrabajo  
Referencia: Resolución N° 099-2022-2023-OM-CR

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted para saludarle cordialmente en atención a su requerimiento de cambio de modalidad a teletrabajo, remitido por su jefatura mediante el Oficio N° 608-2023-2024-JMRCH/CRCR.

Al respecto, siguiendo las disposiciones establecidas en la Ley N° 31572, Ley de Teletrabajo, su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2023-TR, así como el Plan de Implementación de Teletrabajo en el Congreso de la República, aprobado por Resolución N° 099-2022-2023-OM-CR, y contando con la autorización de su jefatura, se ha realizado el procedimiento de cambio de modalidad a teletrabajo.

En tal sentido, se comunica que, habiendo suscrito debidamente el "Acuerdo de cambio de modalidad - Teletrabajo", se formaliza la autorización para el cambio de modalidad, conforme a lo dispuesto en el numeral 6 de dicho documento, hasta el 31 de diciembre de 2024. Cabe señalar que, su jefatura inmediata deberá coordinar con el Departamento de Tecnologías de la Información, a fin de indicar los accesos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones bajo teletrabajo.

Además, conviene recordar que, el teletrabajo se justifica por razones de eficiencia y necesidades del servicio. Por ello, durante su jornada en teletrabajo tiene la obligación de mantenerse a disposición de su jefatura y registrar en el Portal del Trabajador sus actividades de forma diaria, dentro de la jornada laboral. De no cumplirse con las obligaciones, políticas o medidas que el Congreso de la República disponga en el marco de esta modalidad, se podrá efectuar la reversión de la autorización.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,

HAIDY FIGUEROA VALDEZ  
Jefa del Departamento de Tecnologías de la Información  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CC: Despacho de la Congresista Janet Mijangos Rivero (Dato: 2024/08/09 10:07:00)

Piiza Bolívar, Av. Abancay 010 - Lima, Perú  
Central Telefónica: 311-7777

En tal sentido, se comunica que, habiendo suscrito debidamente el "Acuerdo de cambio de modalidad - Teletrabajo", se formaliza la autorización para el cambio de modalidad, conforme a lo dispuesto en el numeral 6 de dicho documento, hasta el 31 de diciembre de 2024. Cabe señalar que, su jefatura inmediata deberá coordinar con el Departamento de Tecnologías de la Información, a fin de indicar los accesos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones bajo teletrabajo.

7.12 Otra evidencia con la que cuenta LA COMISION es el MEMORÁNDUM N° 05-2024-2025/JMRC/CR de fecha 14 de agosto 2024, mediante el cual se le asignan las funciones que debe cumplir la trabajadora Francia Benavente bajo la modalidad de teletrabajo, tomando como referencia la Carta N° 1134-2024-2025-DRH-DGA/CR referida en el punto 7.11. Sin embargo, es de anotar que en ese memo la congresista investigada consigna la frase "(...) se le **reitera las labores que debe continuar desarrollando en la modalidad teletrabajo.** (...)". Lo que corrobora que la congresista Rivas Chacara, había dispuesto el cambio de modalidad a teletrabajo de su trabajadora de confianza con anterioridad a la autorización del Departamento de Recursos Humanos.



Congresista, JANET MILAGROS RIVAS CHACARA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y  
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**MEMORANDUM N° 05 – 2024-2025 /JMRC/CR**

**De** : Janet Milagros Rivas Chacara  
Congresista de la República

**Para** : María Augusta Francia Benavente  
Técnico del despacho

**Asunto** : Asignación de Funciones bajo modalidad de Teletrabajo  
Ref. Carta N° 1134 de fecha 09 agosto 2024 - Inf. N°8  
M.A.F.V.

**Fecha** : 14 de agosto del 2024

Es grato dirigirme a usted para saludarla cordialmente y a la vez, comunicarle que en atene a la carta N° 1134–2024-DRH-DGA/CR de fecha 09 de agosto del 2024, remitido por el Departamento de Recursos Humanos, por lo cual se da cumplimiento y se le reitera las labores que debe continuar desarrollando en la modalidad de teletrabajo

7.13 Con las evidencias precedentes, LA COMISION corrobora que la extrabajadora María Augusta Francia Benavente tenía pleno conocimiento que su jornada de trabajo, desde la fecha que Suscribió el "Acuerdo de Cambio de Modalidad – Teletrabajo" hasta el 31 de diciembre 2024, debía realizarla bajo la modalidad de teletrabajo **parcial**, es decir presencial 2 días a la semana (lunes y viernes) y no presencial 3 días (martes, miércoles y jueves); igualmente, queda corroborado que el Departamento de Recursos Humanos procedió a atender el pedido de la congresista Rivas Chacara quien autorizó que María Augusta Francia Benavente realice labores bajo la modalidad de teletrabajo parcial.

7.14 LA COMISION, luego de evaluar los hechos, testigo, declaraciones, documentos y reportaje, que corroboran que la congresista investigada dispuso que la trabajadora María Augusta Francia Benavente desempeñe **teletrabajo total**, es decir sin desarrollar trabajo presencial en su

despacho; en lugar del **teletrabajo parcial que había sido autorizado** a la trabajadora, a solicitud de la misma congresista, por el Departamento de Recursos Humanos.

**Transcripción de la (Audiencia del 19 de mayo de 2025)  
Declaración de la congresista Janet Milagros Rivas Chacara**  
(...)

**La señora HEIDINGER BALLESTEROS (APP).**— *Disculpe, señor presidente, por su intermedio.*

*En mi despacho, por lo general, el Día de la Madre, el Día de la Mujer, se celebra el Día de Navidad, Día de la Secretaria, en fin, ¿hay alguna foto que nos pueda probar que en algún momento **la señorita** [se refiera a la trabajadora María Francia] **en mención fue a su despacho en algún momento o era netamente trabajo cien por ciento remoto?***

*Gracias, señor presidente.*

**El señor PRESIDENTE.** — *Para que responda la congresista Janet Milagros Rivas Chacara.*

**La señora RIVAS CHACARA (PL).** — *Gracias, presidente.*

*Sí, la señora **María Francia** en todo momento realizó su trabajo a distancia, es decir, teletrabajo, desde que inició en noviembre de 2023, a solicitud de parte, a través de un documento, ella solicita el trabajo remoto por motivos de salud.*

(...)

**El señor PRESIDENTE.** — *Para que diga, ¿por qué usted autorizó a la señora **María Francia** a realizar teletrabajo desde que ingresó a laborar en su despacho?*

**La señora RIVAS CHACARA (PL).** — *Presidente, como le mencioné hace un momento, a solicitud personal de la señora **María Francia**, en la cual tengo aquí el documento donde ella misma nos hace el requerimiento, por motivo de salud solicita que se le pueda brindar la posibilidad de trabajar a distancia o de manera remota. Y nosotros, a través de un memorándum le designamos las funciones que deba cumplir sin tener que perjudicar la producción del despacho.*

*Por todo lo contrario, el trabajo que ella realizaba era de gran ayuda y soporte para la producción del despacho.*

(...)

**7.15** De igual forma, se corrobora con la testimonial brindada a LA COMISION por la extrabajadpra Lizet Jovita Quiroz Alvarado

*“En relación con el caso que viene siendo investigado por la Comisión de Ética del Congreso de la República, manifiesto que **no conozco a la señora María Augusta Francia**. Durante el tiempo en que laboré en el despacho, **nunca tuve contacto con ella, no recibí ninguna coordinación o instrucción de su parte, ni tuve conocimiento de que haya participado en actividades del despacho o acudido presencialmente.**”*

Siendo así que, la testigo Lizet Jovita Quiroz Alvarado confirma lo publicado en el reportaje periodístico de Cuarto Poder “La trabajadora fantasma de la congresista Rivas” del 24 de noviembre 2024, en la extrabajadora ante una pregunta del periodista responde:

(...)

**Periodista:** ¿Qué tal? ¿Cómo estás? Alonso Dávila, de Cuarto Poder. ¿Tú eres Lizeth Quiroz?

**Lizeth Quiroz:** Sí.

**Periodista:** ¿Tú trabajas en el despacho de la congresista Milagros Rivas?

**Lizeth Quiroz:** Sí, sí.

**Periodista:** ¿Conoces a la señora María Francia Benavente?

**Lizeth Quiroz:** No, no la conozco.

**Periodista:** Te muestro una foto, mira.

**Lizeth Quiroz:** No, no la conozco, nunca la he visto.

**Periodista:** Ella supuestamente trabaja en el despacho de la congresista Milagros Rivas. ¿La has visto?

**Lizeth Quiroz:** No.

**Periodista:** ¿Coordinas con ella, con la señora María?

**Lizeth Quiroz:** No.



(...)

**CONGRESISTA JANET MILAGROS RIVAS CHACARA DISPUSO QUE LA EXTRABAJADORA MARIA AUGUSTA FRANCIA BENAVENTE REALICE TRABAJO REMOTO DESDE EL INICIO DE SU CONTRATACION, SIN FORMALIZAR EL TRAMITE DE TELETRABAJO EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA**

**7.16** Está corroborado con la documentación que obra en LA COMISION y que constituye el acervo del Expediente 197-2024-20257, que la extrabajadora María Augusta Francia Benavente, ingresó a laborar como personal de confianza en el despacho de la congresista investigada el 07 de noviembre de 2023 en el cargo de Técnico ST-6 y que desde esa fecha realizó trabajo remoto, formalizando una solicitud el 28 de noviembre 2023 para desarrollar trabajo virtual por motivos de salud; pedido que es atendido con MEMORANDUM N° 019-2023-2024/JMRC-CR del 09 de enero 2024, con el Asunto: **"Asignación de Funciones bajo la modalidad de Teletrabajo"**; señalando que *"a partir de la fecha, atendiendo a su pedido, desarrollará sus labores bajo la modalidad teletrabajo"*, fecha en la que aún la trabajadora no había solicitado acogerse a esa modalidad.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Recuperación y la Consolidación de la economía peruana"

Señora Congresista del Perú JANET MILAGROS RIVAS CHACARA



SOLICITO: TRABAJO VIRTUAL POR MOTIVO DE SALUD

María Augusta Francia Benavente, identificada con DNI N° 15364431, domiciliada en la ciudad de Imperial - Condominio Ciudad Sol Mz Be. Lote 17, ante Ud., con el debido respeto me presento y expongo que por encontrarme mal de salud e imposibilitada de hacer viajes constantes por la afección de los huesos de la cadera izquierda y la cabeza del fémur izquierdo, también las vértebras cervicales de la columna y el radio del brazo izquierdo.

Por tal motivo le pido a Ud., Señora Congresista conceda mi petición de realizar trabajo virtual.

Es gracia que espero alcanzar por ser de justicia.

Adjunto: Certificado de densitometría y tratamiento quiropráctico.

Cañete, 28 de noviembre de 2023



MÁRIA A. FRANCIA BENAVENTE



Congresista, JANET MILAGROS RIVAS CHACARA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y  
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**MEMORANDUM N° 019 - 2023- 2024 /JMRC/CR**

**De** : Janet Milagros Rivas Chacara  
Congresista de la República

**Para** : María Augusta Francia Benavente  
Asistente del despacho

**Asunto** : Asignación de Funciones bajo modalidad de Teletrabajo

**Fecha** : 09 de enero del 2024

Es grato dirigirme a usted para saludarla cordialmente y a la vez, comunicarle que, en atención a su pedido realizado a partir de la fecha, con carácter temporal se le asignan las siguientes funciones para desarrollarse bajo la modalidad de teletrabajo:

7.17 LA COMISION observa que, si bien la trabajadora solicitó desempeñar trabajo virtual por motivos de salud el 28 de noviembre 2023, fecha que difiere con la respuesta de la congresista investigada a dicho pedido (09.01.2024); lo cierto es que, la extrabajadora María Augusta Francia Benavente, desde que ingresó a laborar al Congreso de la República el 07 de noviembre de 2023 desarrolló trabajo remoto desde su domicilio; lo que

se corrobora con las declaraciones de la misma congresista investigada en la audiencia del 19 de mayo 2025 en el marco de la trigésima sexta sesión de la Comisión de Ética Parlamentaria.

*(Transcripción de la Audiencia del 19 de mayo de 2025)*

*Declaración de la congresista Janet Milagros Rivas Chacara*

*(...)*

*La señora HEIDINGER BALLESTEROS (APP).— Disculpe, señor presidente, por su intermedio.*

*(...), ¿hay alguna foto que nos pueda probar que en algún momento la señorita [se refiere a la trabajadora María Francia] en mención fue a su despacho en algún momento o era netamente trabajo cien por ciento remoto?*

*Gracias, señor presidente.*

*El señor PRESIDENTE. — Para que responda la congresista Janet Milagros Rivas Chacara.*

*La señora RIVAS CHACARA (PL). — Gracias, presidente.*

*Sí, la señora María Francia en todo momento realizó su trabajo a distancia, es decir, teletrabajo, desde que inició en noviembre de 2023, a solicitud de parte, a través de un documento, ella solicita el trabajo remoto por motivos de salud.*

*(...)*

*El señor PRESIDENTE. — Para que diga, ¿por qué usted autorizó a la señora María Francia a realizar teletrabajo desde que ingresó a laborar en su despacho?*

*La señora RIVAS CHACARA (PL). — Presidente, como le mencioné hace un momento, a solicitud personal de la señora María Francia, en la cual tengo aquí el documento donde ella misma nos hace el requerimiento, por motivo de salud solicita que se le pueda brindar la posibilidad de trabajar a distancia o de manera remota. Y nosotros, a través de un memorándum le designamos las funciones que deba cumplir sin tener que perjudicar la producción del despacho.*

## **CONGRESISTA JANET MILAGROS RIVAS CHACARA NO REPORTO, EN SU OPORTUNIDAD, LOS REQUERIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA SOBRE LA SUPERVISIÓN DE LABORES DEL PERSONAL BAJO TELETRABAJO**

**7.18** LA COMISION cuenta con las evidencias que permiten corroborar que la congresista investigada no reportó al Departamento de Recursos humanos, dentro del tercer día hábil del mes siguiente, como máximo, el adecuado cumplimiento de las labores del personal bajo modalidad de teletrabajo a su cargo, bajo responsabilidad; lo que se corrobora con los oficios N° 2252-2024-DRH-DGA/CR con RU 1606420 recibido por el despacho de la congresista Milagros Janet Rivas Chacara el 02 de setiembre 2024 y el N°2685-2024-DRH-DGA/CR con RU 1668590 recibido en el despacho de la congresista investigada el 25 de octubre 2024; ambos oficios con sello de recepción del despacho referido. Adicional al reporte mensual de actividades del teletrabajador a su cargo, se precisa que el teletrabajador **tiene la obligación de registrar en el Portal del Trabajador sus actividades de forma diaria**, dentro de la jornada laboral.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la Recuperación y la Consolidación de la economía peruana"



**DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Recuperación y la Consolidación de la economía peruana, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Arica y Ayacucho".

Lima, **29 AGO 2024**

**OFICIO N° 2252 - 2024-DRH-DGA/CR**

Señora  
**JANET MILAGROS RIVAS CHACARA**  
Congresista de la República  
Lima

Asunto : Supervisión de labores del personal bajo teletrabajo  
Referencia : Plan de Implementación del Teletrabajo

CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
Cong. JANET MILAGROS RIVAS CHACARA  
**02 SEP 2024**  
**RECIBIDO**  
Firma: \_\_\_\_\_ Hora: 12:38

Tengo a bien dirigirme a usted y, en atención al asunto de la referencia, recordarle que el Plan de Implementación de Teletrabajo del Congreso de la República, en concordancia con el artículo 60 del Reglamento Interno de Trabajo, establece que cada jefatura tiene a cargo la función de supervisión y control de los trabajadores asignados a sus dependencias.

En esa línea, es menester advertir que el numeral 5.4 del Plan de Implementación del Teletrabajo, aprobado mediante Resolución N° 009-2022-2023-OM-CR, establece que: "Cada jefatura que cuente con personal bajo teletrabajo tiene la obligación de reportar al Departamento de Recursos Humanos el adecuado cumplimiento de las labores del personal a su cargo, como máximo, al tercer día hábil del mes siguiente, bajo responsabilidad". Asimismo, cabe precisar que, el teletrabajador tiene la obligación de registrar en el Portal del Trabajador sus actividades de forma diaria, dentro de la jornada laboral.

Por lo expuesto, en cumplimiento del precitado plan y conforme a las normas vigentes aplicables, agradeceré tenga a bien remitir el reporte de actividades de los teletrabajadores a su cargo, así como la evaluación efectuada por su despacho sobre el cumplimiento de los objetivos o metas vinculadas a las tareas realizadas, con la finalidad de asegurar una adecuada supervisión de las funciones.

Finalmente, se precisa que los informes de evaluación deben ser remitidos al Departamento de Recursos Humanos oportunamente y de forma detallada, siguiendo los formatos y plazos establecidos en el Plan de Implementación del Teletrabajo.

**Atentamente,**



**HAIDY FIGUEROA VALDEZ**  
 Jefa del Departamento de Recursos Humanos  
 CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n - Lima, Perú  
Central Telefónica: 311-7777

www.congreso.gob.pe

1606420

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la Recuperación y la Consolidación de la economía peruana"




22 OCT 2024  
 Lima  
**OFICIO N° 2685-2024-DRH-DGA/CR**

Señora  
**JANET MILAGROS RIVAS CHACARA**  
 Congresista de la República  
 Lima

Asunto : Supervisión de labores del personal bajo teletrabajo  
 Referencia : Plan de Implementación del Teletrabajo

  
*Riacho  
 Juchas  
 25/10/2024*

Tengo a bien dirigirme a usted y, en atención al asunto de la referencia, recordarle que el Plan de Implementación de Teletrabajo del Congreso de la República, en concordancia con el artículo 60 del Reglamento Interno de Trabajo, establece que cada jefatura tiene a cargo la función de supervisión y control de los trabajadores asignados a sus dependencias.

En esa línea, es menester advertir que el numeral 5.4 del Plan de Implementación del Teletrabajo, aprobado mediante Resolución N° 099-2022-2023-OM-CR, establece que, "Cada jefatura que cuente con personal bajo teletrabajo tiene la obligación de reportar al Departamento de Recursos Humanos el adecuado cumplimiento de las labores del personal a su cargo, como máximo, el tercer día hábil del mes siguiente, bajo responsabilidad". Asimismo, cabe precisar que, el teletrabajador tiene la obligación de registrar en el Portal del Trabajador sus actividades de forma diaria, dentro de la jornada laboral.

Por lo expuesto, en cumplimiento del precitado plan y conforme a las normas vigentes aplicables, agradeceré tenga a bien remitir el reporte de actividades de los teletrabajadores a su cargo, así como la evaluación efectuada por su despacho sobre el cumplimiento de los objetivos o metas vinculadas a las tareas realizadas, con la finalidad de asegurar una adecuada supervisión de las funciones.

Finalmente, se precisa que los informes de evaluación deben ser remitidos al Departamento de Recursos Humanos oportunamente y de forma detallada, siguiendo los formatos y plazos establecidos en el Plan de Implementación del Teletrabajo.

Atentamente

  
 NANCY FIGUEROA VALDEZ  
 Jefe de Departamento de Recursos Humanos  
 COMISIÓN DE ÉTICA PARLAMENTARIA

**7.19** Para LA COMISION las declaraciones vertidas por la congresista investigada en la Audiencia del 19 de mayo 2025, sobre el tema precedente, no se ajustan a la verdad; porque, como se ha corroborado la congresista Janet Milagros Rivas Chacara tenía pleno conocimiento de los oficios del DRH sobre el requerimiento de los reportes de las actividades que desarrollaba la teletrabajadora María Francia

*(Transcripción de la Audiencia del 19 de mayo de 2025)*

**Declaración de la congresista Janet Milagros Rivas Chacara**

*(...)*

**El señor PRESIDENTE.**— *Para que diga, si usted ha tenido requerimientos del Departamento de Recursos Humanos para que remita o reporte informe de actividades de teletrabajo de la señora Francia Benavente.*

**La señora RIVAS CHACARA (PL).**— *Sí, presidente.*

*El día, en el mes de noviembre, después de ocurridos los hechos, yo me apersono a Recursos Humanos a hablar con, en ese momento, la que era la jefa de Recursos Humanos y ella me menciona que existen dos oficios de los cuales me hace entrega, el Oficio 2685 y el 2252, uno con fecha de agosto y el otro con fecha de octubre, en la cual ella me menciona que estos oficios estaban justamente solicitando la entrega de actividades que la señora María estaba realizando.*

*Pero debo mencionar, presidente, **debo precisar que estos documentos nunca llegaron a mi mano** sino hasta el día en que yo me apersoné al despacho de la señora de Recursos Humanos.*

*Pero, **sin embargo, estos oficios sí llegaron a mi despacho, pero parece, al parecer, el personal en ese entonces encargado responsable de recepción del documento no me dio a conocer** y tampoco no efectuó la respuesta que se tenía que emitir al respecto."*

*(...)*

**7.20** LA COMISION ha podido corroborar que la congresista denunciada recién, luego de la difusión del reportaje periodístico el 24 de noviembre 2024, hizo entrega de los reportes de actividades de la teletrabajadora a su cargo, María Augusta Francia Benavente, como puede evidenciarse en el Informe N°1652-2024-GFRCP-AAP-DRH/CR remitido al Jefe del Área de Administración de Personal por la Coordinadora (e) del Grupo Funcional Registro y Control de Personal, donde puede observarse que la congresista Janet Milagros Rivas Chacara remite a la Dirección de Recursos Humanos, reportando el desempeño laboral de la teletrabajadora Francia Benavente, los Oficios N° 104-2024-2025-JMRC/CR de fecha 19.09.2024; N°205-2024-2025-JMRC/CR de fecha 30.09.2024; N° 206-2024-2025-JMRC/CR del 29.10.2024;y, N° 207-2024-2025-JMRC/CR del 29-11-2024, todos recibidos por la referida oficina el 03 de diciembre de 2024.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Recuperación y la Consolidación de la economía peruana"

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL  
GRUPO FUNCIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE PERSONAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra independencia y de la Conmemoración de las Heroínas Benavente, Luján y Ayacucho"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

20 DIC 2024

RECIBIDO

Firma: [Firma] Hora: 12:31

**INFORME N° 1652-2024-GFRCP-AAP-DRH/CR**

A : **GLORIA OBREGON CASTILLO**  
Jefa del Area de Administración de Personal

De : **BERTILDA ARRARTE DENTONE**  
Coordinadora (e) Grupo Funcional Registro y Control de Personal

Asunto : Se remite información solicitada sobre Teletrabajo

Ref. : Oficio N° 0196-03-RU-1735957-EXP.197-2024-2025-CEP-CR  
**RU 1735957**

Fecha : Lima, 19 de diciembre de 2024

Me dirijo a usted a fin de saludarla cordialmente, en atención a lo solicitado con el documento la referencia por el Presidente de la Comisión de Ética Parlamentaria Congresista Alex Antonio Paredes Gonzales, con relación a los seguidos contra la Congresista Janet Milagros Rivas Chacara.

Al respecto, se remite la información que a nuestra parte corresponde:

- 4. En cuanto a los reportes de actividades, así como los informes de evaluación de la teletrabajadora María Augusta Francia Benavente, remitido por la Congresista Janet Milagros Rivas Chacara, al Departamento de Recursos Humanos en cumplimiento de la normatividad vigente.

Se adjunta al presente lo siguiente:

www.congreso.gob.pe

Plaza Bolívar, Av. Albalcay S/N Lima, Perú  
Teléfono 311777 anexo 7731

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL  
GRUPO FUNCIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE PERSONAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra independencia y de la Conmemoración de las Heroínas Benavente, Luján y Ayacucho"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

- Oficio N° 104-2024-2025-JMRC/CR del 03/12/2024, mediante la cual comunica el desempeño laboral del mes de agosto 2024 de la ex servidora María Augusta Francia Benavente.
- Oficio N° 205-2024-2025-JMRC/CR del 03 de diciembre de 2024, mediante el cual comunica el desempeño laboral del mes de setiembre 2024 de la ex servidora María Augusta Francia Benavente.
- Oficio N° 206-2024-2025-JMRC/CR del 03 de diciembre de 2024, mediante el cual comunica el desempeño laboral del mes de octubre 2024 de la ex servidora María Augusta Francia Benavente.
- Oficio N° 207-2024-2025-JMRC/CR del 03 de diciembre de 2024, mediante el cual comunica el desempeño laboral del mes de noviembre 2024 de la ex servidora María Augusta Francia Benavente.

Lo que informo a usted para los fines que estime pertinentes.

Atentamente,

[Firma]

**BERTILDA ARRARTE DENTONE**  
Coordinadora (e) G. F. de  
Registro y Control de Personal  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

## 7.21 DECLARACION EN AUDIENCIA CELEBRADA EL 19 DE MAYO DE 2025, DE LA CONGRESISTA JANET MILAGROS RIVAS CHACARA

La congresista investigada señaló que la denuncia de la que es objeto es totalmente falsa ya que se basa en un reportaje periodístico tendencioso que busca dañar su imagen y la de sus trabajadores, así como la del Congreso de la República, difundiendo que en su despacho existiría un trabajador fantasma, refiriéndose a la extrabajadora María Augusta Francia Benavente; quien había remitido un Informe a su despacho sobre los hechos que motivaron dicho reportaje periodístico al que la congresista dio lectura.

Refirió que el periodista actuó de mala fe, condicionando y manipulando las respuestas de la ex trabajadora María Francia, quien, si hubiera conocido la identidad y el auténtico propósito del periodista, seguramente hubiera declarado de otra manera, además que la entrevista fue a las 5:09 horas, fuera del horario de trabajo; por lo con su actuación ha vulnerado el Código de Ética del Colegio de Periodistas del Perú como también la Constitución, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Afirmó que la señora María Francia sí ha trabajado para su despacho, realizando labores bajo la modalidad de teletrabajo desde su domicilio, conforme lo ampara la Ley 31572 que autoriza el teletrabajo sin necesidad de asistir físicamente al centro laboral y esta modalidad estuvo autorizada desde el 24 de julio hasta el 31 de diciembre del 2024; y que regularizó al Área de Recursos Humanos del Congreso de la República sobre el desempeño laboral de su ex trabajadora.

Señaló que, respecto a otra ex trabajadora que fue entrevistada en el reportaje que dijo no conocer a María Francia dijo que sí estuvo informada al respecto, desconociendo las razones por las cuales haya negado conocer o no tener conocimiento de esta modalidad de trabajo con respecto a la señora María Francia.

Afirmó que su ex trabajadora María Francia, se vio afectada en su salud por la propagación del reportaje por lo que renunció irrevocablemente a su cargo. Desmintió, en otro momento, las imágenes mostradas en el reportaje sobre su despacho refiriendo que fueron tomadas de manera maliciosa y no autorizada.

Reitero que el reportaje sobre *Trabajadoras fantasmas*, busca desacreditar la labor congresal, para lo cual el periodista ha utilizado una serie de estrategias y malas prácticas que vulneran su imagen como mujer, como madre y como congresista de la República.

Finalmente, señaló que en ningún momento ha vulnerado el Reglamento del Código de Ética Parlamentaria y solicitó que la comisión pueda evaluar

sus argumentos y en su oportunidad declaren infundada la denuncia, procediendo a su archivamiento definitivo.

Seguidamente la congresista Nelcy Heidinger Ballesteros preguntó a la congresista Rivas Chacara ¿cuánto tiempo laboró para usted la señorita en mención?; respondiendo que la señora María Francia es una persona adulta mayor y que laboró desde el noviembre del 2023 hasta noviembre del 2024. A otra pregunta, ¿hay alguna foto que nos pueda probar que en algún momento la señorita en mención fue a su despacho en algún momento o era netamente trabajo cien por ciento remoto?; respondiendo que la señora María Francia en todo momento realizó su trabajo a distancia, es decir, teletrabajo, desde que inició en noviembre de 2023, a solicitud de parte, a través de un documento, por motivos de salud, designándole las funciones que debería cumplir, posteriormente se ha formalizado ante Recursos Humanos el cambio de modalidad. Finalmente, a otra pregunta sobre ¿qué labor realizaba la señorita en mención?, la congresista investigada responde que realizaba trabajo técnico a distancia, redactaba informes, hacia las revisiones del informe de Semana de Representación, de las normas legales y también de los proyectos que se estaban trabajando dentro del despacho, como lingüista les apoyaba bastante con los demás documentos que se trabajaban dentro del despacho.

Seguidamente, el Presidente de la Comisión de Ética Parlamentaria, congresista Alex Paredes Gonzales pregunta, ¿Cómo llega a trabajar la señora María Augusta Francia Benavente en su despacho?; a lo que responde, la señora María Francia llega al despacho por interés propio, es una adulta mayor, una profesora cesante, solicitando al despacho, de manera encarecida, que se le pueda brindar una oportunidad; y es ahí, teniendo la consideración y la parte humana por tratarse de una persona vulnerable con dificultad física para movilizarse por el tema de su salud. A otra pregunta del presidente de la Comisión ¿por qué usted autorizó a la señora María Francia a realizar teletrabajo desde que ingresó a laborar en su despacho?; responde, la señora María Francia, por motivo de salud, solicita trabajar a distancia o de manera remota y, mediante un memo, se le asignan las funciones que debía cumplir sin tener que perjudicar la producción del despacho. A otra pregunta, si ha tenido requerimientos del Departamento de Recursos Humanos para que remita o reporte informe de actividades de teletrabajo de la señora Francia Benavente; responde, en el mes de noviembre, después de ocurridos los hechos, se apersona a Recursos Humanos enterándose que existían dos oficios de fechas agosto y octubre de requerimiento de reporte de actividades de la teletrabajadora María Francia, desconociendo las razones del porqué en su despacho su personal no le entregó dichos oficios; subsanando en omisión seguidamente ante la oficina de Recursos Humanos.

## 7.22 DECLARACION TESTIMONIAL DE LA SEÑORA LIZET JOVITA QUIROZ ALVARADO

La extrabajadora Lizet Jovita Quiroz Alvarado, por razones de conectividad, no pudo brindar su testimonio ante LA COMISION el 19 de mayo de 2025; remitiendo por escrito el mismo, que fue puesto de conocimiento de congresista investigada.

### *"DECLARACIÓN TESTIMONIAL*

*Trabajé en el despacho de la Congresista Milagros Rivas en los siguientes periodos:*

- Del 04 de julio de 2023 al 05 de enero de 2024.*
- Del 15 de octubre de 2024 al 06 de diciembre de 2024.*

*En relación con el caso que viene siendo investigado por la Comisión de Ética del Congreso de la República, manifiesto que **no conozco a la señora María Augusta Francia**. Durante el tiempo en que laboré en el despacho, **nunca tuve contacto con ella, no recibí ninguna coordinación o instrucción de su parte**, ni tuve conocimiento de que haya participado en actividades del despacho o acudido presencialmente.*

*Asimismo, **sugiero respetuosamente que se solicite la declaración de otros trabajadores** que también formaron parte del despacho parlamentario durante los periodos comprendidos entre 2023 y 2024, ya que podrían brindar información relevante que contribuya al esclarecimiento de los hechos investigados."*

*(Firma)*

*Lizet Quiroz Alvarado – DNI 72980884.*

## 7.23 ALEGATOS FINALES DE LA CONGRESISTA JANET MILAGROS RIVAS CHACARA EN AUDIENCIA CELEBRADA EL DIA 19 DE MAYO DE 2025

La congresista Rivas Chacara señaló que el trabajo que la señora María Francia venía realizando ha sido bajo supervisión del personal del despacho, informando mes a mes de las labores que desarrollaba; que de ninguna manera se ha pretendido vulnerar el Código de Ética y que dentro del marco legal existen leyes y normas que amparan a las personas adultas mayores a las que no se les puede discriminar si solicitan una oportunidad de trabajo.

**7.24** LA COMISION considera que los trámites administrativos para el cambio de modalidad a teletrabajo de la señora María Augusta Francia Benavente sí se realizaron, lo que se corrobora con la solicitud presentada por la trabajadora a la congresista investigada; si bien es cierto la señora Francia Benavente inició dicha modalidad sin tener la autorización correspondiente del Departamento de Recursos Humanos del Congreso de la República, lo que demostraría un desconocimiento de la norma y en consecuencia la actitud negligente de la parlamentaria investigada.

- 7.25** LA COMISION en efecto ha corroborado que la trabajadora María Francia cumplió con la entrega de los reportes de sus actividades de teletrabajo, los mismos entregados al despacho congresal en fechas oportunas y que la congresista no hizo de conocimiento del Departamento de Recursos Humanos en forma oportuna como se estipula en el "Acuerdo de cambio de Modalidad – Teletrabajo", lo cual demuestra negligencia en las comunicaciones, siendo responsable de su despacho congresal.
- 7.26** LA COMISION a corroborado el estado de salud de la señora María Augusta Francia Benavente, conforme a los documentos presentados durante la investigación que amerita que dicho cambio de modalidad es un acto de discrecionalidad de la congresista investigada adoptado frente al estado de vulnerabilidad de la trabajadora; sin embargo, como ya se ha señalado los trámites administrativos no se cumplieron todas vez que el CoOngreso de la República autoriza la modalidad parcial para el personal de la organización parlamentaria y no total como lo autorizó la congresista investigada, lo que configura una negligencia por parte de la congresista María Augusta Francia Benavente.

**EN CONSECUENCIA**, evaluados todos los hechos materia de imputación, lo actuado en el proceso y de los documentos recibidos que constituyen el acervo del Expediente N° 197-2024-2025/CEP-CR, ha quedado acreditado que la congresista Janet Milagros Rivas Chacara con su actuar ha vulnerado:

## **I. Código de Ética Parlamentaria**

**Artículo 2.** Porque su comportamiento ha vulnerado los principios de transparencia, veracidad, responsabilidad e integridad que rigen la conducta ética que, como parlamentaria, está obligada a cumplir. (concordante con el Artículo 3° del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria).

(...)

### **Artículo 4.**

- a)** La congresista investigada con su conducta antiética no ha guardado el respeto a la investidura parlamentaria.

(...)

## **II. Reglamento del Código de Ética Parlamentaria**

### **Artículo 3. Principios**

La congresista investigada, en el ejercicio de sus funciones, no se condujo de acuerdo con los siguientes principios:

(...)

**c) Honradez:**

La congresista investigada con su conducta antiética no ha actuado con probidad y honestidad, disponiendo el cambio de modalidad a teletrabajo de una trabajadora sin autorización del Departamento de Recursos Humanos.

**d) Veracidad:**

El congresista con su conducta antiética no ha dicho la verdad respecto a su proceder, al disponer que la trabajadora realice teletrabajo bajo la modalidad total cuando estaba autorizada bajo la modalidad parcial.

(...)

**g) Responsabilidad:**

La congresista con su conducta antiética no ha tenido el debido cuidado respecto a las labores administrativas que realizó la teletrabajadora al ser ella la responsable de su propio despacho congresal y no entregar en forma oportuna los reportes de las actividades de la teletrabajadora a l Departamento de Recursos Humanos del Congreso de la República.

(...)

#### **Artículo 4. Conducta Ética Parlamentaria**

(...)

**4.4.** La congresista con su conducta antiética no observó el compromiso de respeto a los valores y principios éticos parlamentarios contenidos en el Código y en el presente Reglamento, debiendo observarlo durante todo el tiempo que dure su mandato.

#### **Artículo 5. Deberes de la conducta ética del parlamentario**

El congresista investigado no consideró como deber de la conducta ética parlamentaria, además de lo establecido en el artículo 4 del Código, lo siguiente:

(...)

**b)** La congresista investigada no respetó la investidura parlamentaria, guardando una conducta coherente con el orden público y las buenas costumbres, demostrando negligencia en su actuar.

**c)** La congresista investigada con su actuar no ha sido responsable en el cumplimiento de la normatividad vigente para el otorgamiento de

cambio de modalidad a teletrabajo al disponer que la trabajadora María Francia Benavente cumpla con la modalidad de teletrabajo parcial como lo establece el acuerdo, y que discrecionalmente le otorgó de forma total.

## VIII. CONCLUSIONES

- 8.1 Se ha acreditado la solicitud presentada al despacho de la congresista investigada por la trabajadora María Augusta Francia Benavente para desarrollar trabajo remoto por razones de salud de 28 de noviembre de 2023.
- 8.2 Se ha acreditado que la congresista Janet Milagros Rivas Chacara dispuso que la trabajadora María Augusta Francia Benavente realice trabajo remoto desde que inició sus labores como Técnico ST-6 el 07 de noviembre de 2023.
- 8.3 Se ha acreditado, conforme a los documentos alcanzados por el Departamento de Recursos Humanos, que la trabajadora María Augusta Francia Benavente estaba autorizada para realizar teletrabajo parcial a partir del 24 de julio 2024.
- 8.4 Se ha acreditado conforme a las conclusiones precedentes que la congresista Janet Milagros Rivas Chacara dispuso el cambio de modalidad a teletrabajo total, demostrando negligencia en su actuar disponiendo una acción que contraviene el "Acuerdo de Cambio de Modalidad – Teletrabajo", establecido para los trabajadores de la organización parlamentaria del Congreso de la República.
- 8.5 Se ha corroborado que la trabajadora María Augusta Francia Benavente cumplió con entregar al despacho congresal los reportes mensuales de las actividades de teletrabajo que desarrollaba y que la congresista Janet Milagros Rivas Chacara no hizo de conocimiento en forma oportuna al Departamento de Recursos Humanos del Congreso de la República, lo que acredita un actuar negligente siendo la responsable de su despacho congresal.
- 8.6 LA COMISION no ha corroborado, conforme a la denuncia, que la señora María Augusta Francia Benavente sería una "trabajadora fantasma"-

## IX. RECOMENDACIONES

Visto y debatido el Pre-Informe Final recaído en el EXP. N.º 197-2024-2025/CEP-CR, la COMISIÓN recomienda declarar **FUNDADA** la denuncia de Oficio, se procedió a votación de los señores congresistas, obteniéndose el siguiente resultado: **diez (10) Votos A FAVOR**, Nelcy Lidia Heidinger Ballesteros, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Diego Alonso Fernando Bazán Calderón, Jorge Alfonso Marticorena Mendoza, Esdras Ricardo Medina Minaya, Auristela Ana Obando Morgan, Margot Palacios Huamán, Héctor José Ventura Ángel, Elvis Hernán Vergara Mendoza y Cruz María Zeta Chunga; **dos (02) Votos EN CONTRA**, Elizabeth Taipe Coronado y Kelly Roxana Portalatino Ávalos; **un (01) Voto EN ABSTENCION**, Yorel Kira Alcarraz Aguero.

### EN CONSECUENCIA:

- 9.1. La Comisión de Ética Parlamentaria de conformidad con el artículo 33° del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria, **DECLARA FUNDADA** la denuncia de oficio contenida en el Expediente N.º 197-2024-2025/CEP-CR, contra la congresista **JANET MILAGROS RIVAS CHACARA**, por la vulneración del artículo 2° y literal a) del artículo 4° del Código de Ética Parlamentaria; y, literal c), d) y g) del Artículo 3°, numeral 4.4 del artículo 4° y literales b) y c) del artículo 5° del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria y acuerda:
- 9.2. De conformidad con el artículo 14°, literal b) del Código de Ética Parlamentaria, se le impone la sanción de **amonestación escrita pública**.

Lima, 11 de junio de 2025.

Alex Antonio Paredes Gonzales



Firmado digitalmente por:  
PAREDES GONZALES Alex  
Antonio FAU 20181740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 11/06/2025 18:33:51-0500

María Elizabeth Taipe Coronado

Nelcy Lidia Heindinger Ibarra



Firmado digitalmente por:  
HEIDINGER BALLESTEROS  
Nelcy Lidia FAU 20161749126  
soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 12/06/2025 11:11:20-0500

Yorel Kira Alcarraz Agüero



Firmado digitalmente por:  
BARBARAN REYES Rosangella  
Andrea FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 12/06/2025 15:47:52-0500

Rosangella Andrea Barbarán Reyes



Firmado digitalmente por:  
BAZAN CALDERON Diego  
Alonso Fernando FAU 20161749126  
soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 12/06/2025 17:16:10-0500

Diego Alonso Fernando Bazán Calderón



Firmado digitalmente por:  
MARTICORENA MENDOZA Jorge  
Alfonso FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 13/06/2025 14:18:44-0500

Jorge Alfonso Marticorena Mendoza

Esdras Ricardo Medina Minaya



Firmado digitalmente por:  
OBANDO MORGAN Auristela  
Ana FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 12/06/2025 15:59:30-0500

Auristela Ana Obando Morgan



Firmado digitalmente por:  
MEDINA MINAYA Esdras  
Ricardo FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 13/06/2025 14:05:27-0500

Margot Palacios Huamán



Firmado digitalmente por:  
PALACIOS HUAMAN Margot  
FAU 20181749128 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 12/06/2025 16:10:42-0500

Kelly Roxana Portalatino Avalos



Firmado digitalmente por:  
VENTURA ANGEL Hector Jose  
FAU 20181749128 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 12/06/2025 16:37:27-0500

Héctor José Ventura Ángel



Firmado digitalmente por:  
VERGARA MENDOZA Elvis  
Hernan FAU 20181749128 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 12/06/2025 17:00:49-0500

Elvis Hernán Vergara Mendoza



Firmado digitalmente por:  
ZETA CHUNGA Cruz Maria  
FAU 20181749128 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 12/06/2025 16:21:04-0500

Cruz María Zeta Chunga